

529-22

**Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-3180-O**

**Quito, D.M., 30 de agosto de 2022**

**Asunto:** Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 1295073, requerido por la Liga Deportiva Atahualpa. PRO. EXP. 2022-00529

Señor Magíster  
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal  
**Procurador Metropolitano**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio de la presente y en atención al oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2926-O, mediante el cual Procuraduría Metropolitana manifiesta lo siguiente: "(...)Entre las observaciones más relevantes se encuentra lo relacionado a: (i) la superficie del predio municipal; (ii) el informe de la Dirección Metropolitana de Catastro; (iii) el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; (iv) criterio unificado de la máxima autoridad de la Administración Zonal. En virtud de lo expuesto, Procuraduría Metropolitana devuelve el expediente físico completo, a fin de que se subsanen las observaciones del expediente, conforme la mesa de trabajo mantenida para tal efecto. (...)"

Por lo expuesto, adjunto sírvase encontrar en físico el expediente completo de la predio Nro. 1295073 requerido por la Liga Deportiva Atahualpa con las con las respectivas correcciones a las observaciones realizadas por su autoridad, a fin de proceder con la suscripción de convenio de Administración y Uso.

Particular que comunico a fin de continuar conforme a derecho

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Mercy Nardelia Lara Rivera  
**ADMINISTRADORA ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS**

Referencias:  
- GADDMQ-PM-2022-2926-O

Anexos:  
- GADDMQ-AZVCH-2022-2585-O.pdf

Copia:  
Señor Magíster  
Paul Esteban Romero Osorio  
**Subprocurador de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelos**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -**

Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-3180-O

Quito, D.M., 30 de agosto de 2022

**SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor Doctor  
Jorge Humberto Cofre Moran  
Servidor Municipal 9  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA

Acción	Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Signatura
Elaborado por: ALEX WLADIMIR TERAN LEON	awtl	AZVCH-DJ	2022-08-30	
Aprobado por: Mercy Nardelia Lara Rivera	mlr	AZVCH	2022-08-30	



Escaneo electrónicamente por:  
**MERCY NARDELIA  
LARA RIVERA**





Municipio  
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058

208  
Decreto  
suscrito  
y comiso

Emitido por la dirección Jurídica de la Administración Zonal previo a la Suscripción del Convenio con la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa", de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal.

### 1. Antecedentes.

1.- Mediante Oficio, sin numero de 12 de febrero de 2021, suscrito por el señor Franklin Eduardo Toapanta Añamisa, presidente de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa". mediante el cual solicita la suscripción del Convenio de Administración y Uso del inmueble en el que funciona la Liga Deportiva Barrial o Parroquial.

1.1.- Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O, de 02 de agosto del 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles quien señaló "(...) *En este sentido, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0146 de 26 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 1295073 con clave catastral No. 23206-08-005. En este En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE, para que continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA ATAHUALPA.*"

1.2.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00600-M de, 22 de abril de 2022 suscrito por EL Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, SECRETARIO DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES,, Informe Técnico suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Tera, DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES, señaló "(...) *En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como FAVORABLE, (...)*"

1.3.- A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2136-0, de 24 de agosto de 2022, suscrito por, Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, señaló: "(...) *Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1849, de 23 de agosto de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 1295073, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente, dejando insubsistente el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1231 de 24 de mayo de 2022, remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1989-O de 03 de agosto de 2022.*

*Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".*

1.4.- Con Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT, de 22 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico el cual en su parte pertinente de conclusiones y recomendaciones dice: "(...) *CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Con los antecedentes expuestos se indica esta Dirección emite criterio técnico favorable, a la petición de considerar al predio 1295073 de clave catastral 23206-08-005, para Convenio de Uso y Administración, inmueble ubicado en el sector Santa Isabel, parroquia Amaguaña, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos, a continuación descritos:*

p



**Municipio  
de Quito**

**DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS**

**INFORME LEGAL**

**CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058**

*El inmueble y sus instalaciones funcionan como áreas recreativas y deportivas, su estado de conservación es bueno, sin embargo requiere mantenimiento en las canchas.*

*El I. Municipio de Quito, no tiene previsto realizar proyecto de equipamiento alguno.*

*El inmueble no presenta afectaciones viales, ni afectaciones por el cruce de oleoductos, poliductos, acueductos, canales, colectores, OCP, ni tampoco se considera como zona de riesgo.*

*La actividad canchas deportivas, es permitida para que funcione en el área requerida. El inmueble está cumpliendo con el propósito para el cual fue destinado en la donación, que es el funcionamiento de canchas deportivas en beneficio de los moradores del sector.*

*La posible entrega del predio 1295073, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se da sobre la totalidad del área del inmueble.*

*El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m<sup>2</sup>, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m<sup>2</sup>, área gráfica 21,884.98 m<sup>2</sup>, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m<sup>2</sup>.*

1.5.- A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-466-M, de 19 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Alcides Armijos del Hierro, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación Nro. 3, de 02 de junio de 2022, una vez cumplida con el proceso de socialización establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, el cual contiene **INFORME FAVORABLE** para la suscripción del convenio solicitado.

## **2. Base Legal**

### **Constitución de la República Del Ecuador**

El artículo 226, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine ley:

*“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley”*



Municipio  
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058

269  
Revisado  
Sra. Sra. Sra. Sra.  
Cuentas

El artículo 229, dispone: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”.

El artículo 233 determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”.

### **Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD**

El artículo 417 señala “Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.

El artículo 416 señala: “Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.



**Municipio  
de Quito**

**DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS**

**INFORME LEGAL**

**CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058**

### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

El artículo 3493 determina: *“Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.*

El artículo 3496 indica: *“El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.*

El artículo 3497 establece: *“Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*

El artículo. 3500 determina *“Plazos del procedimiento. -La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo. Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días. En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.*

*La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.”*

El artículo. 3508 Señala: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario”.*

### **Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002 del 05 de junio de 2021**

El artículo 5 señala: *“De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) **b) Informe Legal:** Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la*



Municipio  
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058

203  
2022-058  
30/05/2022  
1  
Aco

*verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)*”.

### 3. Análisis

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es dueño y propietario del predio signado con el Nro. 1295073, con clave catastral Nro. 2320608005, adquirido mediante donación, del 25 de febrero de 1993, por SR. JAVIER GUZMAN LEON, Y OTROS, Dicho inmueble se encuentra ubicado en la Lotización Santa Isabel, de la parroquia de Amaguaña, de este Cantón Distrito Metropolitano de Quito perteneciente a la Jurisdicción, Administración Zonal valle de Los Chillos, lugar en que se encuentra construida un área de equipamiento deportivo característico de toda liga.

Se cuenta con el Acuerdo Nro. 0357, de 05 de octubre de 2015, suscrito por la señora Psic. Ind. Jenifeer Mariela Ríos Quinteros, SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, en el que aprueba la reforma de estatutos de la Liga Deportiva Barrial “ATAHUALPA”.

Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2019-2556, de 17 de diciembre de 2019, suscrita por el Ab. Luis Felipe Montufar Mora, Director de Asuntos Deportivos, en el cual consta el Registro de Directorio de la Liga Deportiva Barrial “ATAHUALPA”, del cual se desprende que el señor FRANKLIN EDUARDO TOAPANTA AÑAMISE, es el presidente de dicha organización legalmente reconocido por un periodo de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 06 de Noviembre del 2019, hasta el 06 de noviembre del 2023.

En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del área total del predio Nro 1295073.

SENTANDO LA RAZON SIGUIENTE: sobre la base de lo dicho en el Informe Técnico de la Dirección de Territorio de la AZVCH, sobre la diferencia de área:

*“(...) El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m2, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m2, área gráfica 21,884.98 m2, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m2.”*

### 4. Anexo:

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de Convenio por cuanto se cuenta con todos los Informes Favorables.

M



Municipio  
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Jorge Cofre M		25.08.2022	
Revisado por:	Alex Teran Leon		25/08/2022	
Aprobado por:	Alex Teran Leon		25.08.2022	





Municipio  
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058

262  
Revisado  
Serrano  
1/8/22

Emitido por la dirección Jurídica de la Administración Zonal previo a la Suscripción del Convenio con la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa", de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal.

### 1. Antecedentes.

1.- Mediante Oficio, sin numero de 12 de febrero de 2021, suscrito por el señor Franklin Eduardo Toapanta Añamise, presidente de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa". mediante el cual solicita la suscripción del Convenio de Administración y Uso del inmueble en el que funciona la Liga Deportiva Barrial o Parroquial.

1.1.- Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O, de 02 de agosto del 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles quien señaló "(...) *En este sentido, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0146 de 26 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 1295073 con clave catastral No. 23206-08-005. En este En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE, para que continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA ATAHUALPA.*"

1.2.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00600-M de, 22 de abril de 2022 suscrito por EL Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, SECRETARIO DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES,, Informe Técnico suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Tera, DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES, señaló "(...) *En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como FAVORABLE, (...)*"

1.3.- A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2136-0, de 24 de agosto de 2022, suscrito por, Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, señal: "(...) *Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1849, de 23 de agosto de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 1295073, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente, dejando insubsistente el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1231 de 24 de mayo de 2022, remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1989-O de 03 de agosto de 2022.*

*Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".*

1.4.- Con Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT, de 22 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico el cual en su parte pertinente de conclusiones y recomendaciones dice: "(...) *CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Con los antecedentes expuestos se indica esta Dirección emite criterio técnico favorable, a la petición de considerar al predio 1295073 de clave catastral 23206-08-005, para Convenio de Uso y Administración, inmueble ubicado en el sector Santa Isabel, parroquia Amaguaña, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos, a continuación descritos:*



**Municipio  
de Quito**

**DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS**

**INFORME LEGAL**

**CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058**

*El inmueble y sus instalaciones funcionan como áreas recreativas y deportivas, su estado de conservación es bueno, sin embargo requiere mantenimiento en las canchas.*

*El I. Municipio de Quito, no tiene previsto realizar proyecto de equipamiento alguno.*

*El inmueble no presenta afectaciones viales, ni afectaciones por el cruce de oleoductos, poliductos, acueductos, canales, colectores, OCP, ni tampoco se considera como zona de riesgo.*

*La actividad canchas deportivas, es permitida para que funcione en el área requerida. El inmueble está cumpliendo con el propósito para el cual fue destinado en la donación, que es el funcionamiento de canchas deportivas en beneficio de los moradores del sector.*

*La posible entrega del predio 1295073, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se da sobre la totalidad del área del inmueble.*

*El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m<sup>2</sup>, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m<sup>2</sup>, área gráfica 21,884.98 m<sup>2</sup>, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m<sup>2</sup>.*

1.5.- A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-466-M, de 19 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Alcides Armijos del Hierro, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación Nro. 3, de 02 de junio de 2022, una vez cumplida con el proceso de socialización establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, el cual contiene **INFORME FAVORABLE** para la suscripción del convenio solicitado.

## **2. Base Legal**

### **Constitución de la República Del Ecuador**

El artículo 226, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine ley:

*“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley”*



Municipio  
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058

261  
Diciembre  
2022

El artículo 229, dispone: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”.

El artículo 233 determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”.

### **Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD**

El artículo 417 señala “Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.

El artículo 416 señala: “Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.



Municipio  
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058

### Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El artículo 3493 determina: *“Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.*

El artículo 3496 indica: *“El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.*

El artículo 3497 establece: *“Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*

El artículo. 3500 determina *“Plazos del procedimiento. -La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo. Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días. En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.*

*La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.”*

El artículo. 3508 Señala: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario”.*

### Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002 del 05 de junio de 2021

El artículo 5 señala: *“De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) b) Informe Legal: Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la*



Municipio  
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058

280  
Documento  
Sesante

*verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)*”.

### 3. Análisis

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es dueño y propietario del predio signado con el Nro. 1295073, con clave catastral Nro. 2320608005, adquirido mediante donación, del 25 de febrero de 1993, por SR. JAVIER GUZMAN LEON, Y OTROS, Dicho inmueble se encuentra ubicado en la Lotización Santa Isabel, de la parroquia de Amaguaña, de este Cantón Distrito Metropolitano de Quito perteneciente a la Jurisdicción, Administración Zonal valle de Los Chillos, lugar en que se encuentra construida un área de equipamiento deportivo característico de toda liga.

Se cuenta con el Acuerdo Nro. 0357, de 05 de octubre de 2015, suscrito por la señora Psic. Ind. Jenifeer Mariela Ríos Quinteros, SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, en el que aprueba la reforma de estatutos de la Liga Deportiva Barrial “ATAHUALPA”.

Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2019-2556, de 17 de diciembre de 2019, suscrita por el Ab. Luis Felipe Montufar Mora, Director de Asuntos Deportivos, en el cual consta el Registro de Directorio de la Liga Deportiva Barrial “ATAHUALPA”, del cual se desprende que el señor FRANKLIN EDUARDO TOAPANTA AÑAMISE, es el presidente de dicha organización legalmente reconocido por un período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 06 de Noviembre del 2019, hasta el 06 de noviembre del 2023.

En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del área total del predio Nro 1295073.

SENTANDO LA RAZON SIGUIENTE: sobre la base de lo dicho en el Informe Técnico de la Dirección de Territorio de la AZVCH, sobre la diferencia de área:

*“(…) El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m<sup>2</sup>, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m<sup>2</sup>, área gráfica 21,884.98 m<sup>2</sup>, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m<sup>2</sup>.”*

### 4. Anexo:

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de Convenio por cuanto se cuenta con todos los Informes Favorables.



Municipio  
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Jorge Gofre M		25/08/2022	
Revisado por:	Alex Teran Leon		25/08/2022	
Aprobado por:	Alex Teran Leon		25/08/2022	



Municipio  
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058

259  
Presi  
Crespo  
J. Mero

Emitido por la dirección Jurídica de la Administración Zonal previo a la Suscripción del Convenio con la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa", de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal.

### 1. Antecedentes.

1.- Mediante Oficio, sin numero de 12 de febrero de 2021, suscrito por el señor Franklin Eduardo Toapanta Añamisa, presidente de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa". mediante el cual solicita la suscripción del Convenio de Administración y Uso del inmueble en el que funciona la Liga Deportiva Barrial o Parroquial.

1.1.- Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O, de 02 de agosto del 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles quien señaló "(...) *En este sentido, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0146 de 26 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 1295073 con clave catastral No. 23206-08-005. En este En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE, para que continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA ATAHUALPA.*"

1.2.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00600-M de, 22 de abril de 2022 suscrito por EL Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, SECRETARIO DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES,, Informe Técnico suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Tera, DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES, señaló "(...) *En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como FAVORABLE, (...)*"

1.3.- A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2136-0, de 24 de agosto de 2022, suscrito por, Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, señal: "(...) *Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1849, de 23 de agosto de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 1295073, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente, dejando insubsistente el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1231 de 24 de mayo de 2022, remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1989-O de 03 de agosto de 2022.*

*Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".*

1.4.- Con Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT, de 22 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico el cual en su parte pertinente de conclusiones y recomendaciones dice: "(...) *CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Con los antecedentes expuestos se indica esta Dirección emite criterio técnico favorable, a la petición de considerar al predio 1295073 de clave catastral 23206-08-005, para Convenio de Uso y Administración, inmueble ubicado en el sector Santa Isabel, parroquia Amaguaña, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos, a continuación descritos:*



**Municipio  
de Quito**

**DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS**

**INFORME LEGAL**

**CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058**

*El inmueble y sus instalaciones funcionan como áreas recreativas y deportivas, su estado de conservación es bueno, sin embargo requiere mantenimiento en las canchas.*

*El I. Municipio de Quito, no tiene previsto realizar proyecto de equipamiento alguno.*

*El inmueble no presenta afectaciones viales, ni afectaciones por el cruce de oleoductos, poliductos, acueductos, canales, colectores, OCP, ni tampoco se considera como zona de riesgo.*

*La actividad canchas deportivas, es permitida para que funcione en el área requerida. El inmueble está cumpliendo con el propósito para el cual fue destinado en la donación, que es el funcionamiento de canchas deportivas en beneficio de los moradores del sector.*

*La posible entrega del predio 1295073, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se da sobre la totalidad del área del inmueble.*

*El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m<sup>2</sup>, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m<sup>2</sup>, área gráfica 21,884.98 m<sup>2</sup>, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m<sup>2</sup>.*

1.5.- A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-466-M, de 19 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Alcides Armijos del Hierro, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación Nro. 3, de 02 de junio de 2022, una vez cumplida con el proceso de socialización establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, el cual contiene **INFORME FAVORABLE** para la suscripción del convenio solicitado.

## **2. Base Legal**

### **Constitución de la República Del Ecuador**

El artículo 226, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine ley:

*“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley”*





Municipio  
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058

250  
Reserva  
contable  
y arch

El artículo 229, dispone: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”.

El artículo 233 determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”.

### **Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD**

El artículo 417 señala “Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refirieran los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)**

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.

El artículo 416 señala: “Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.



Municipio  
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS  
INFORME LEGAL

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058

**Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

El artículo 3493 determina: “Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.

El artículo 3496 indica: “El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.

El artículo 3497 establece: “Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.

El artículo. 3500 determina “Plazos del procedimiento. -La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo. Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días. En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.

La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.”

El artículo. 3508 Señala: “El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario”.

**Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002 del 05 de junio de 2021**

El artículo 5 señala: “De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) **b) Informe Legal:** Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la



Municipio  
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058

252  
Pueden  
cancelar  
y  
seale

*verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)*”.

### 3. Análisis

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es dueño y propietario del predio signado con el Nro. 1295073, con clave catastral Nro. 2320608005, adquirido mediante donación, del 25 de febrero de 1993, por SR. JAVIER GUZMAN LEON, Y OTROS, Dicho inmueble se encuentra ubicado en la Lotización Santa Isabel, de la parroquia de Amaguaña, de este Cantón Distrito Metropolitano de Quito perteneciente a la Jurisdicción, Administración Zonal valle de Los Chillos, lugar en que se encuentra construida un área de equipamiento deportivo característico de toda liga.

Se cuenta con el Acuerdo Nro. 0357, de 05 de octubre de 2015, suscrito por la señora Psic. Ind. Jeniffer Mariela Ríos Quinteros, SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, en el que aprueba la reforma de estatutos de la Liga Deportiva Barrial “ATAHUALPA”.

Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2019-2556, de 17 de diciembre de 2019, suscrita por el Ab. Luis Felipe Montufar Mora, Director de Asuntos Deportivos, en el cual consta el Registro de Directorio de la Liga Deportiva Barrial “ATAHUALPA”, del cual se desprende que el señor FRANKLIN EDUARDO TOAPANTA AÑAMISE, es el presidente de dicha organización legalmente reconocido por un período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 06 de Noviembre del 2019, hasta el 06 de noviembre del 2023.

En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del área total del predio Nro 1295073.

SENTANDO LA RAZON SIGUIENTE: sobre la base de lo dicho en el Informe Técnico de la Dirección de Territorio de la AZVCH, sobre la diferencia de área:

*“(...) El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m2, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m2, área gráfica 21,884.98 m2, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m2.”*

### 4. Anexo:

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de Convenio por cuanto se cuenta con todos los Informes Favorables.



**Municipio  
de Quito**

**DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS**

**INFORME LEGAL**

**CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058**

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
<b>Elaborado por:</b>	Jorge Cofre M		25/08/2022	
<b>Revisado por:</b>	Alex Teran Leon		25/08/2022	
<b>Aprobado por:</b>	Alex Teran Leon		25/08/2022	



Municipio  
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058

256  
Decreto  
cancional  
1  
Sei

Emitido por la dirección Jurídica de la Administración Zonal previo a la Suscripción del Convenio con la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa", de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal.

### 1. Antecedentes.

1.- Mediante Oficio, sin numero de 12 de febrero de 2021, suscrito por el señor Franklin Eduardo Toapanta Añamisa, presidente de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa". mediante el cual solicita la suscripción del Convenio de Administración y Uso del inmueble en el que funciona la Liga Deportiva Barrial o Parroquial.

1.1.- Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O, de 02 de agosto del 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles quien señaló "(...) *En este sentido, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0146 de 26 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 1295073 con clave catastral No. 23206-08-005. En este En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE, para que continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA ATAHUALPA.*"

1.2.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00600-M de, 22 de abril de 2022 suscrito por EL Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, SECRETARIO DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES,, Informe Técnico suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Tera, DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES, señaló "(...) *En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como FAVORABLE, (...)*"

1.3.- A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2136-0, de 24 de agosto de 2022, suscrito por, Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, señal: "(...) *Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1849, de 23 de agosto de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 1295073, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente, dejando insubsistente el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1231 de 24 de mayo de 2022, remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1989-O de 03 de agosto de 2022.*

*Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".*

1.4.- Con Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT, de 22 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico el cual en su parte pertinente de conclusiones y recomendaciones dice: "(...) *CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Con los antecedentes expuestos se indica esta Dirección emite criterio técnico favorable, a la petición de considerar al predio 1295073 de clave catastral 23206-08-005, para Convenio de Uso y Administración, inmueble ubicado en el sector Santa Isabel, parroquia Anaguaña, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos, a continuación descritos:*



**Municipio  
de Quito**

**DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS**

**INFORME LEGAL**

**CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058**

*El inmueble y sus instalaciones funcionan como áreas recreativas y deportivas, su estado de conservación es bueno, sin embargo requiere mantenimiento en las canchas.*

*El I. Municipio de Quito, no tiene previsto realizar proyecto de equipamiento alguno.*

*El inmueble no presenta afectaciones viales, ni afectaciones por el cruce de oleoductos, poliductos, acueductos, canales, colectores, OCP, ni tampoco se considera como zona de riesgo.*

*La actividad canchas deportivas, es permitida para que funcione en el área requerida. El inmueble está cumpliendo con el propósito para el cual fue destinado en la donación, que es el funcionamiento de canchas deportivas en beneficio de los moradores del sector.*

*La posible entrega del predio 1295073, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se da sobre la totalidad del área del inmueble.*

*El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m<sup>2</sup>, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m<sup>2</sup>, área gráfica 21,884.98 m<sup>2</sup>, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m<sup>2</sup>.*

1.5.- A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-466-M, de 19 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Alcides Armijos del Hierro, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación Nro. 3, de 02 de junio de 2022, una vez cumplida con el proceso de socialización establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, el cual contiene **INFORME FAVORABLE** para la suscripción del convenio solicitado.

## **2. Base Legal**

### **Constitución de la República Del Ecuador**

El artículo 226, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine ley:

*“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley”*



Municipio  
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME LEGAL

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058

253  
Discurso  
canción  
y canción

El artículo 229, dispone: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”.

El artículo 233 determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”.

### **Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD**

El artículo 417 señala “Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)**

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.

El artículo 416 señala: “Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.



**Municipio  
de Quito**

**DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS**

**INFORME LEGAL**

**CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058**

### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

El artículo 3493 determina: *“Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.*

El artículo 3496 indica: *“El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.*

El artículo 3497 establece: *“Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*

El artículo. 3500 determina *“Plazos del procedimiento. -La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo. Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días. En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.*

*La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.”*

El artículo. 3508 Señala: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario”.*

### **Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002 del 05 de junio de 2021**

El artículo 5 señala: *“De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) **b) Informe Legal:** Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la*





Municipio  
de Quito

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS  
INFORME LEGAL

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058

954  
Posición  
conforme  
y fechas

*verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)*”.

### 3. Análisis

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es dueño y propietario del predio signado con el Nro. 1295073, con clave catastral Nro. 2320608005, adquirido mediante donación, del 25 de febrero de 1993, por SR. JAVIER GUZMAN LEON, Y OTROS, Dicho inmueble se encuentra ubicado en la Lotización Santa Isabel, de la parroquia de Amaguaña, de este Cantón Distrito Metropolitano de Quito perteneciente a la Jurisdicción, Administración Zonal valle de Los Chillos, lugar en que se encuentra construida un área de equipamiento deportivo característico de toda liga.

Se cuenta con el Acuerdo Nro. 0357, de 05 de octubre de 2015, suscrito por la señora Psic. Ind. Jenifeer Mariela Ríos Quinteros, SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, en el que aprueba la reforma de estatutos de la Liga Deportiva Barrial “ATAHUALPA”.

Mediante Oficio Nro. SD-DAD-2019-2556, de 17 de diciembre de 2019, suscrita por el Ab. Luis Felipe Montufar Mora, Director de Asuntos Deportivos, en el cual consta el Registro de Directorio de la Liga Deportiva Barrial “ATAHUALPA”, del cual se desprende que el señor FRANKLIN EDUARDO TOAPANTA AÑAMISE, es el presidente de dicha organización legalmente reconocido por un período de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 06 de Noviembre del 2019, hasta el 06 de noviembre del 2023.

En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del área total del predio Nro 1295073.

SENTANDO LA RAZON SIGUIENTE: sobre la base de lo dicho en el Informe Técnico de la Dirección de Territorio de la AZVCH, sobre la diferencia de área:

*“(…) El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m<sup>2</sup>, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m<sup>2</sup>, área gráfica 21,884.98 m<sup>2</sup>, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m<sup>2</sup>.”*

### 4. Anexo:

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de Convenio por cuanto se cuenta con todos los Informes Favorables.



**Municipio  
de Quito**

**DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS**

**INFORME LEGAL**

**CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
DJ-IV-2022-058**

<b>ACCIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Elaborado por:</b>	Jorge Cofre M		25-08-2022	
<b>Revisado por:</b>	Alex Teran Leon		25-08-2022	
<b>Aprobado por:</b>	Alex Teran Leon		25-08-2022	



Municipio  
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
2022-002

253  
Policías  
Censales  
1  
Jesús

Emitido por la Administración Zonal Valle de Los Chillos, previo a la Suscripción del Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, sobre el predio Nro. 1295073, con la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA"

### 1. Antecedentes.

La Administración Zonal Valle de Los Chillos Emite el Siguiete Informe Unificado, en virtud de los antecedentes y anexos adjuntos al expediente, para lo cual empieza con lo siguiente:

1.- Mediante Oficio, sin numero de 12 de febrero de 2021, suscrito por el señor Franklin Eduardo Toapanta Añamisa, presidente de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa". mediante el cual solicita la suscripción del Convenio de Administración y Uso del inmueble en el que funciona la Liga Deportiva Barrial o Parroquial..

1.1.- Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O, de 02 de agosto del 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles quien señaló "(...) *En este sentido, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0146 de 26 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 1295073 con clave catastral No. 23206-08-005. En este En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE, para que continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA ATAHUALPA.*"

1.2.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00600-M de, 22 de abril de 2022 suscrito por EL Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, SECRETARIO DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES,, Informe Técnico suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Tera, DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES, señaló "(...) *En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como FAVORABLE, (...)*"

1.3.- A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2136-0, de 24 de agosto de 2022, suscrito por, Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, señal: "(...) *Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1849, de 23 de agosto de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 1295073, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente, dejando insubsistente el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1231 de 24 de mayo de 2022, remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1989-O de 03 de agosto de 2022.*

*Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".*

1.4.- Con Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT, de 22 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico el cual en su parte pertinente de conclusiones y recomendaciones dice: "(...) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** Con los antecedentes expuestos se indica esta Dirección emite criterio técnico favorable, a la petición de considerar al predio



Municipio  
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
2022-002

*1295073 de clave catastral 23206-08-005, para Convenio de Uso y Administración, inmueble ubicado en el sector Santa Isabel, parroquia Amaguaña, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos, a continuación descritos:*

*El inmueble y sus instalaciones funcionan como áreas recreativas y deportivas, su estado de conservación es bueno, sin embargo requiere mantenimiento en las canchas.*

*El I. Municipio de Quito, no tiene previsto realizar proyecto de equipamiento alguno.*

*El inmueble no presenta afectaciones viales, ni afectaciones por el cruce de oleoductos, poliductos, acueductos, canales, colectores, OCP, ni tampoco se considera como zona de riesgo.*

*La actividad canchas deportivas, es permitida para que funcione en el área requerida. El inmueble está cumpliendo con el propósito para el cual fue destinado en la donación, que es el funcionamiento de canchas deportivas en beneficio de los moradores del sector.*

*La posible entrega del predio 1295073, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se da sobre la totalidad del área del inmueble.*

*El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m<sup>2</sup>, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m<sup>2</sup>, área gráfica 21,884.98 m<sup>2</sup>, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m<sup>2</sup>.*

1.5.- A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-466-M, de 19 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Alcides Armijos del Hierro, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación Nro. 3, de 02 de junio de 2022, una vez cumplida con el proceso de socialización establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, el cual contiene **INFORME FAVORABLE** para la suscripción del convenio solicitado.

1.6.- Informe Legal **FAVORABLE**, Nro. GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-058, de 26 de agosto de 2022, suscrito por el Ab. Alex Terán León, Director Jurídico de la AZVCH, el mismo que en su parte pertinente dice:

*“En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del área total del predio Nro. 1295073.*

**SENTANDO LA RAZON SIGUIENTE:** sobre la base de lo dicho en el Informe Técnico de la Dirección de Territorio de la AZVCH, sobre la diferencia de área:

*““(…) El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m<sup>2</sup>, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m<sup>2</sup>, área gráfica 21,884.98 m<sup>2</sup>, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m<sup>2</sup>.””*



## 2. Base Legal

### Constitución de la República Del Ecuador

El artículo 226, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine ley:

*“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley”*

El artículo 229, dispone: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”.*

El artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”.*

### Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD

El artículo 417 señala *“Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) *Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) *Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*



- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)**

*Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.*

El artículo 416 señala: *“Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

*Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.*

### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

El artículo 3493 determina: *“Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.*

El artículo 3496 indica: *“El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.*

El artículo 3497 establece: *“Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad*



Municipio  
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
2022-002

231  
Discrepancia  
Cuenta  
y  
Vno

*municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*

El artículo. 3500 determina *“Plazos del procedimiento. -La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo. Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días. En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.*

*La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.”*

El artículo. 3508 Señala: *“El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario”.*

### **Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002 del 05 de junio de 2021**

El artículo 5 señala: *“De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) b) Informe Legal: Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...).”*

### **3. CONCLUSIONES E INFORME UNIFICADO**

Tomando en consideración el Informe Técnico y el Informe Legal., Se sienta la **RAZON DE LA DIFERENCIA DE AREAS, DEL PREDIO;** sobre la información del Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT, de 22 de agosto de 2022,



Municipio  
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
2022-002

suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico el cual en su parte pertinente de conclusiones y recomendaciones dice: "(...) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** Con los antecedentes expuestos se indica esta Dirección emite criterio técnico favorable, a la petición de considerar al predio 1295073 de clave catastral 23206-08-005, para Convenio de Uso y Administración, inmueble ubicado en el sector Santa Isabel, parroquia Amaguaña, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos, a continuación descritos:

*El inmueble y sus instalaciones funcionan como áreas recreativas y deportivas, su estado de conservación es bueno, sin embargo requiere mantenimiento en las canchas.*

*El I. Municipio de Quito, no tiene previsto realizar proyecto de equipamiento alguno.*

*El inmueble no presenta afectaciones viales, ni afectaciones por el cruce de oleoductos, poliductos, acueductos, canales, colectores, OCP, ni tampoco se considera como zona de riesgo.*

*La actividad canchas deportivas, es permitida para que funcione en el área requerida. El inmueble está cumpliendo con el propósito para el cual fue destinado en la donación, que es el funcionamiento de canchas deportivas en beneficio de los moradores del sector.*

*La posible entrega del predio 1295073, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se da sobre la totalidad del área del inmueble.*

*El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m<sup>2</sup>, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m<sup>2</sup>, área gráfica 21,884.98 m<sup>2</sup>, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m<sup>2</sup>.*

En virtud de la documentación anexa, los antecedentes, Los Informes Respectivos se determina que todos concluyen con ser **INFORMES FAVORABLE**, para la suscripción del **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, sobre el predio Nro. 1295073, que ha solicitado el sr. Franklin Eduardo Toapanta Añamise, Presidente de la Liga Barrial "Atahualpa".

En mi calidad de Administradora Zonal del Valle de Los Chillos, me permito emitir **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción del **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, sobre el predio Nro. 1295073, que ha solicitado el sr. Franklin Eduardo Toapanta Añamise.

#### 4. Anexo:





Municipio  
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

250  
Puede  
cruce

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
2022-002

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de Convenio por cuanto se cuenta con todos los Informes Favorables.

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Jorge Cofre M		24 08 2022	
Revisado por:	Alex Teran Leon		24 08 2022	
Aprobado por:	Marcy Lora Rivera		24 08 2022	



Municipio  
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
2022-002

249  
Revisado  
Ejecutado  
y  
Nueve

Emitido por la Administración Zonal Valle de Los Chillos, previo a la Suscripción del Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, sobre el predio Nro. 1295073, con la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA"

## 1. Antecedentes.

La Administración Zonal Valle de Los Chillos Emite el Siguiete Informe Unificado, en virtud de los antecedentes y anexos adjuntos al expediente, para lo cual empieza con lo siguiente:

1.- Mediante Oficio, sin numero de 12 de febrero de 2021, suscrito por el señor Franklin Eduardo Toapanta Añamisa, presidente de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" mediante el cual solicita la suscripción del Convenio de Administración y Uso del inmueble en el que funciona la Liga Deportiva Barrial o Parroquial.

1.1.- Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O, de 02 de agosto del 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles quien señaló "(...) *En este sentido, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0146 de 26 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 1295073 con clave catastral No. 23206-08-005. En este En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE, para que continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA ATAHUALPA.*"

1.2.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00600-M de, 22 de abril de 2022 suscrito por EL Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, SECRETARIO DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES,, Informe Técnico suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Tera, DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES, señaló "(...) *En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como FAVORABLE, (...)*"

1.3.- A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2136-0, de 24 de agosto de 2022, suscrito por, Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, señal: "(...) *Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1849, de 23 de agosto de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 1295073, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente, dejando insubsistente el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1231 de 24 de mayo de 2022, remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1989-O de 03 de agosto de 2022.*

*Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".*

1.4.- Con Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT, de 22 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico el cual en su parte pertinente de conclusiones y recomendaciones dice: "(...) *CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Con los antecedentes expuestos se indica esta Dirección emite criterio técnico favorable, a la petición de considerar al predio*



Municipio  
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
2022-002

*1295073 de clave catastral 23206-08-005, para Convenio de Uso y Administración, inmueble ubicado en el sector Santa Isabel, parroquia Amaguaña, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos, a continuación descritos:*

*El inmueble y sus instalaciones funcionan como áreas recreativas y deportivas, su estado de conservación es bueno, sin embargo requiere mantenimiento en las canchas.*

*El I. Municipio de Quito, no tiene previsto realizar proyecto de equipamiento alguno.*

*El inmueble no presenta afectaciones viales, ni afectaciones por el cruce de oleoductos, poliductos, acueductos, canales, colectores, OCP, ni tampoco se considera como zona de riesgo.*

*La actividad canchas deportivas, es permitida para que funcione en el área requerida. El inmueble está cumpliendo con el propósito para el cual fue destinado en la donación, que es el funcionamiento de canchas deportivas en beneficio de los moradores del sector.*

*La posible entrega del predio 1295073, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se da sobre la totalidad del área del inmueble.*

*El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m<sup>2</sup>, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m<sup>2</sup>, área gráfica 21,884.98 m<sup>2</sup>, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m<sup>2</sup>.*

1.5.- A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-466-M, de 19 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Alcides Armijos del Hierro, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación Nro. 3, de 02 de junio de 2022, una vez cumplida con el proceso de socialización establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, el cual contiene **INFORME FAVORABLE** para la suscripción del convenio solicitado.

1.6.- Informe Legal **FAVORABLE**, Nro. GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-058, de 26 de agosto de 2022, suscrito por el Ab. Alex Terán León, Director Jurídico de la AZVCH, el mismo que en su parte pertinente dice:

*“En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del área total del predio Nro. 1295073.*

**SENTANDO LA RAZON SIGUIENTE:** sobre la base de lo dicho en el Informe Técnico de la Dirección de Territorio de la AZVCH, sobre la diferencia de área:

*““(…) El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m<sup>2</sup>, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m<sup>2</sup>, área gráfica 21,884.98 m<sup>2</sup>, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m<sup>2</sup>.”*



Municipio  
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
2022-002

243  
Presente  
cuando  
y otros

## 2. Base Legal

### Constitución de la República Del Ecuador

El artículo 226, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine ley:

*“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley”*

El artículo 229, dispone: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”.*

El artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”.*

### Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD

El artículo 417 señala *“Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) *Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) *Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*



- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)*

*Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.*

El artículo 416 señala: “*Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*”

*Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.*

### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

El artículo 3493 determina: “*Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.*

El artículo 3496 indica: “*El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.*

El artículo 3497 establece: “*Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad*



Municipio  
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
2022-002

247  
presentes  
cuarenta  
y siete

*municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*

*El artículo. 3500 determina “Plazos del procedimiento. -La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo. Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días. En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.*

*La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.”*

*El artículo. 3508 Señala: “El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario”.*

### **Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002 del 05 de junio de 2021**

*El artículo 5 señala: “De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) **b) Informe Legal:** Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...).”*

### **3. CONCLUSIONES E INFORME UNIFICADO**

Tomando en consideración el Informe Técnico y el Informe Legal., Se sienta la **RAZON DE LA DIFERENCIA DE AREAS, DEL PREDIO;** sobre la información del Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT, de 22 de agosto de 2022,



suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico el cual en su parte pertinente de conclusiones y recomendaciones dice: “(..) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** Con los antecedentes expuestos se indica esta Dirección emite criterio técnico favorable, a la petición de considerar al predio 1295073 de clave catastral 23206-08-005, para Convenio de Uso y Administración, inmueble ubicado en el sector Santa Isabel, parroquia Amaguaña, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos, a continuación descritos:

*El inmueble y sus instalaciones funcionan como áreas recreativas y deportivas, su estado de conservación es bueno, sin embargo requiere mantenimiento en las canchas.*

*El I. Municipio de Quito, no tiene previsto realizar proyecto de equipamiento alguno.*

*El inmueble no presenta afectaciones viales, ni afectaciones por el cruce de oleoductos, poliductos, acueductos, canales, colectores, OCP, ni tampoco se considera como zona de riesgo.*

*La actividad canchas deportivas, es permitida para que funcione en el área requerida. El inmueble está cumpliendo con el propósito para el cual fue destinado en la donación, que es el funcionamiento de canchas deportivas en beneficio de los moradores del sector.*

*La posible entrega del predio 1295073, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se da sobre la totalidad del área del inmueble.*

*El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m<sup>2</sup>, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m<sup>2</sup>, área gráfica 21,884.98 m<sup>2</sup>, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m<sup>2</sup>.*

En virtud de la documentación anexa, los antecedentes, Los Informes Respectivos se determina que todos concluyen con ser **INFORMES FAVORABLE**, para la suscripción del **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, sobre el predio Nro. 1295073, que ha solicitado el sr. Franklin Eduardo Toapanta Añamise, Presidente de la Liga Barrial “Atahualpa”.

En mi calidad de Administradora Zonal del Valle de Los Chillos, me permito emitir **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción del **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, sobre el predio Nro. 1295073, que ha solicitado el sr. Franklin Eduardo Toapanta Añamise.

#### 4. Anexo:



Municipio  
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
2022-002

246  
Revisado  
correcto  
17  
Suis

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de Convenio por cuanto se cuenta con todos los Informes Favorables.

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Jorge Cofre M		24/08/2022	
Revisado por:	Alex Teran Leon		24/08/2022	
Aprobado por:	Wendy Lora Rivas		24/08/2022	





Municipio  
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
2022-002

245  
Reservado  
secretaría  
y  
cabe

Emitido por la Administración Zonal Valle de Los Chillos, previo a la Suscripción del Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, sobre el predio Nro. 1295073, con la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA"

### 1. Antecedentes.

La Administración Zonal Valle de Los Chillos Emite el Siguiete Informe Unificado, en virtud de los antecedentes y anexos adjuntos al expediente, para lo cual empieza con lo siguiente:

1.- Mediante Oficio, sin numero de 12 de febrero de 2021, suscrito por el señor Franklin Eduardo Toapanta Añamisé, presidente de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" mediante el cual solicita la suscripción del Convenio de Administración y Uso del inmueble en el que funciona la Liga Deportiva Barrial o Parroquial.

1.1.- Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O, de 02 de agosto del 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles quien señaló "(...) *En este sentido, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0146 de 26 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 1295073 con clave catastral No. 23206-08-005. En este En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE, para que continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA ATAHUALPA.*"

1.2.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00600-M de, 22 de abril de 2022 suscrito por EL Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, SECRETARIO DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES,, Informe Técnico suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Tera, DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES, señaló "(...) *En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como FAVORABLE, (...)*"

1.3.- A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2136-0, de 24 de agosto de 2022, suscrito por, Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, señal: "(...) *Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1849, de 23 de agosto de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 1295073, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente, dejando insubsistente el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1231 de 24 de mayo de 2022, remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1989-O de 03 de agosto de 2022.*

*Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".*

1.4.- Con Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT, de 22 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico el cual en su parte pertinente de conclusiones y recomendaciones dice: "(...) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** Con los antecedentes expuestos se indica esta Dirección emite criterio técnico favorable, a la petición de considerar al predio



Municipio  
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
2022-002

*1295073 de clave catastral 23206-08-005, para Convenio de Uso y Administración, inmueble ubicado en el sector Santa Isabel, parroquia Amaguaña, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos, a continuación descritos:*

*El inmueble y sus instalaciones funcionan como áreas recreativas y deportivas, su estado de conservación es bueno, sin embargo requiere mantenimiento en las canchas.*

*El I. Municipio de Quito, no tiene previsto realizar proyecto de equipamiento alguno.*

*El inmueble no presenta afectaciones viales, ni afectaciones por el cruce de oleoductos, poliductos, acueductos, canales, colectores, OCP, ni tampoco se considera como zona de riesgo.*

*La actividad canchas deportivas, es permitida para que funcione en el área requerida. El inmueble está cumpliendo con el propósito para el cual fue destinado en la donación, que es el funcionamiento de canchas deportivas en beneficio de los moradores del sector.*

*La posible entrega del predio 1295073, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se da sobre la totalidad del área del inmueble.*

*El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m<sup>2</sup>, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m<sup>2</sup>, área gráfica 21,884.98 m<sup>2</sup>, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m<sup>2</sup>.*

1.5.- A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-466-M, de 19 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Alcides Armijos del Hierro, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación Nro. 3, de 02 de junio de 2022, una vez cumplida con el proceso de socialización establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, el cual contiene **INFORME FAVORABLE** para la suscripción del convenio solicitado.

1.6.- Informe Legal **FAVORABLE**, Nro. GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-058, de 26 de agosto de 2022, suscrito por el Ab. Alex Terán León, Director Jurídico de la AZVCH, el mismo que en su parte pertinente dice:

*“En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del área total del predio Nro. 1295073.*

**SENTANDO LA RAZON SIGUIENTE:** sobre la base de lo dicho en el Informe Técnico de la Dirección de Territorio de la AZVCH, sobre la diferencia de área:

*““(…) El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m<sup>2</sup>, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m<sup>2</sup>, área gráfica 21,884.98 m<sup>2</sup>, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m<sup>2</sup>.””*



## 2. Base Legal

### Constitución de la República Del Ecuador

El artículo 226, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine ley:

*“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley”*

El artículo 229, dispone: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”.*

El artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”.*

### Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD

El artículo 417 señala *“Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) *Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) *Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*



- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refirieran los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)

Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.

El artículo 416 señala: “Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.

Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.

### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

El artículo 3493 determina: “Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.

El artículo 3496 indica: “El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.

El artículo 3497 establece: “Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad



Municipio  
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
2022-002

243  
Descent  
Casrens  
is  
nos

*municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*

*El artículo. 3500 determina “Plazos del procedimiento. -La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo. Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días. En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.*

*La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.”*

*El artículo. 3508 Señala: “El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario”.*

### **Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002 del 05 de junio de 2021**

*El artículo 5 señala: “De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) b) Informe Legal: Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...).”*

### **3. CONCLUSIONES E INFORME UNIFICADO**

Tomando en consideración el Informe Técnico y el Informe Legal., Se sienta la **RAZON DE LA DIFERENCIA DE AREAS, DEL PREDIO;** sobre la información del Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT, de 22 de agosto de 2022,



Municipio  
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
2022-002

suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico el cual en su parte pertinente de conclusiones y recomendaciones dice: "(...) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** Con los antecedentes expuestos se indica esta Dirección emite criterio técnico favorable, a la petición de considerar al predio 1295073 de clave catastral 23206-08-005, para Convenio de Uso y Administración, inmueble ubicado en el sector Santa Isabel, parroquia Amaguaña, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos, a continuación descritos:

*El inmueble y sus instalaciones funcionan como áreas recreativas y deportivas, su estado de conservación es bueno, sin embargo requiere mantenimiento en las canchas.*

*El I. Municipio de Quito, no tiene previsto realizar proyecto de equipamiento alguno.*

*El inmueble no presenta afectaciones viales, ni afectaciones por el cruce de oleoductos, poliductos, acueductos, canales, colectores, OCP, ni tampoco se considera como zona de riesgo.*

*La actividad canchas deportivas, es permitida para que funcione en el área requerida. El inmueble está cumpliendo con el propósito para el cual fue destinado en la donación, que es el funcionamiento de canchas deportivas en beneficio de los moradores del sector.*

*La posible entrega del predio 1295073, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se da sobre la totalidad del área del inmueble.*

*El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m<sup>2</sup>, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m<sup>2</sup>, área gráfica 21,884.98 m<sup>2</sup>, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m<sup>2</sup>.*

En virtud de la documentación anexa, los antecedentes, Los Informes Respectivos se determina que todos concluyen con ser **INFORMES FAVORABLE**, para la suscripción del **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, sobre el predio Nro. 1295073, que ha solicitado el sr. Franklin Eduardo Toapanta Añamise, Presidente de la Liga Barrial "Atahualpa".

En mi calidad de Administradora Zonal del Valle de Los Chillos, me permito emitir **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción del **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, sobre el predio Nro. 1295073, que ha solicitado el sr. Franklin Eduardo Toapanta Añamise.

#### 4. Anexo:



Municipio  
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
2022-002

247  
Dolores  
Acosta  
17  
2022

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de Convenio por cuanto se cuenta con todos los Informes Favorables.

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Jorge Cofre M		24 08 2022	
Revisado por:	Alex Teran Leon		24 08 2022	
Aprobado por:	Mercy Lata Rivera		24 08 2022	



Emitido por la Administración Zonal Valle de Los Chillos, previo a la Suscripción del Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal, sobre el predio Nro. 1295073, con la Liga Deportiva Barrial "ATAHUALPA"

### 1. Antecedentes.

La Administración Zonal Valle de Los Chillos Emite el Siguiete Informe Unificado, en virtud de los antecedentes y anexos adjuntos al expediente, para lo cual empieza con lo siguiente:

1.- Mediante Oficio, sin numero de 12 de febrero de 2021, suscrito por el señor Franklin Eduardo Toapanta Añamisa, presidente de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa". mediante el cual solicita la suscripción del Convenio de Administración y Uso del inmueble en el que funciona la Liga Deportiva Barrial o Parroquial.

1.1.- Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O, de 02 de agosto del 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles quien señaló "(...) *En este sentido, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0146 de 26 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 1295073 con clave catastral No. 23206-08-005. En este En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE, para que continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA ATAHUALPA.*"

1.2.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00600-M de, 22 de abril de 2022 suscrito por EL Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, SECRETARIO DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES,, Informe Técnico suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Tera, DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES, señaló "(...) *En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como FAVORABLE, (...)*"

1.3.- A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2136-0, de 24 de agosto de 2022, suscrito por, Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, señal: "(...) *Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1849, de 23 de agosto de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 1295073, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente, dejando insubsistente el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1231 de 24 de mayo de 2022, remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1989-O de 03 de agosto de 2022.*

*Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".*

1.4.- Con Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT, de 22 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico el cual en su parte pertinente de conclusiones y recomendaciones dice: "(...) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** Con los antecedentes expuestos se indica esta Dirección emite criterio técnico favorable, a la petición de considerar al predio





Municipio  
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
2022-002

*1295073 de clave catastral 23206-08-005, para Convenio de Uso y Administración, inmueble ubicado en el sector Santa Isabel, parroquia Amaguaña, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos, a continuación descritos:*

*El inmueble y sus instalaciones funcionan como áreas recreativas y deportivas, su estado de conservación es bueno, sin embargo requiere mantenimiento en las canchas.*

*El I. Municipio de Quito, no tiene previsto realizar proyecto de equipamiento alguno.*

*El inmueble no presenta afectaciones viales, ni afectaciones por el cruce de oleoductos, poliductos, acueductos, canales, colectores, OCP, ni tampoco se considera como zona de riesgo.*

*La actividad canchas deportivas, es permitida para que funcione en el área requerida. El inmueble está cumpliendo con el propósito para el cual fue destinado en la donación, que es el funcionamiento de canchas deportivas en beneficio de los moradores del sector.*

*La posible entrega del predio 1295073, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se da sobre la totalidad del área del inmueble.*

*El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m<sup>2</sup>, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m<sup>2</sup>, área gráfica 21,884.98 m<sup>2</sup>, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m<sup>2</sup>.*

1.5.- A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-466-M, de 19 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Alcides Armijos del Hierro, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación Nro. 3, de 02 de junio de 2022, una vez cumplida con el proceso de socialización establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, el cual contiene **INFORME FAVORABLE** para la suscripción del convenio solicitado.

1.6.- Informe Legal **FAVORABLE**, Nro. GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-058, de 26 de agosto de 2022, suscrito por el Ab. Alex Terán León, Director Jurídico de la AZVCH, el mismo que en su parte pertinente dice:

*“En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del área total del predio Nro. 1295073.*

**SENTANDO LA RAZON SIGUIENTE:** sobre la base de lo dicho en el Informe Técnico de la Dirección de Territorio de la AZVCH, sobre la diferencia de área:

*““(…) El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m<sup>2</sup>, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m<sup>2</sup>, área gráfica 21,884.98 m<sup>2</sup>, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m<sup>2</sup>.””*



Municipio  
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
2022-002

241  
Dejando  
como  
1  
uno

## 2. Base Legal

### Constitución de la República Del Ecuador

El artículo 226, manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

El artículo 264 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine ley:

*“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley”*

El artículo 229, dispone: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”.*

El artículo 233 determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”.*

### Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización, COOTAD

El artículo 417 señala *“Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:*

- a) *Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;*
- b) *Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;*



- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorias de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieran los literales a) y b);*
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;*
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;*
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;*
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,*
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. (Énfasis me pertenece)*

*Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad”.*

El artículo 416 señala: *“Bienes de dominio público.- Son bienes de dominio público, aquellos cuya función es la prestación de servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

*Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.*

### **Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**

El artículo 3493 determina: *“Objeto. - El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y revocación de los mismos”.*

El artículo 3496 indica: *“El Municipio hará uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso cada vez que lo considere necesario”.*

El artículo 3497 establece: *“Facultad. - Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad*



Municipio  
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
2022-002

240  
Resolución  
Convenio

*municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas”.*

*El artículo. 3500 determina “Plazos del procedimiento. -La Administración Zonal tendrá un plazo máximo de 60 días calendario para presentar el Convenio para la Administración y Uso a Procuraduría Metropolitana, para que se emita el informe legal para conocimiento de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público con la finalidad de que emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano. Una vez aprobado por el Concejo Metropolitano el Convenio de Administración y Uso, la Administración Zonal correspondiente será la responsable de suscribir el Convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo. Los trámites administrativos previos a la aprobación del Concejo Metropolitano no podrán exceder de 90 días. En caso de incumplimiento de los plazos para el procedimiento establecidos en la presente normativa, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan en conformidad con la normativa vigente.*

*La organización afectada podrá solicitar que se aplique la sanción correspondiente.”*

*El artículo. 3508 Señala: “El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario”.*

### **Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002 del 05 de junio de 2021**

*El artículo 5 señala: “De los Informes de la Administración Zonal: La Administración Zonal correspondiente, tendrá un plazo máximo de 60 días calendario, contados desde la recepción de la solicitud realizada por la organización deportiva, para presentar el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Espacios Deportivos de Propiedad Municipal a la Procuraduría Metropolitana, para que esta emita el informe legal para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público con la finalidad de que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su dictamen previo a la aprobación del Concejo Metropolitano; adjuntando los informes señalados en Art. IV.6.35 del Código Municipal, y entre estos los que corresponde realizarlos a la propia administración, que son los siguientes: (...) **b) Informe Legal:** Contendrá el análisis sobre la competencia para la suscripción del convenio, la verificación del predio como propiedad municipal, la constatación de la existencia legal de la entidad beneficiaria y la aptitud legal del solicitante del convenio (...)”.*

### **3. CONCLUSIONES E INFORME UNIFICADO**

Tomando en consideración el Informe Técnico y el Informe Legal., Se sienta la **RAZON DE LA DIFERENCIA DE AREAS, DEL PREDIO;** sobre la información del Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT, de 22 de agosto de 2022,



Municipio  
de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS  
CHILLOS

INFORME UNIFICADO

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
2022-002

suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico el cual en su parte pertinente de conclusiones y recomendaciones dice: "(...) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** Con los antecedentes expuestos se indica esta Dirección emite criterio técnico favorable, a la petición de considerar al predio 1295073 de clave catastral 23206-08-005, para Convenio de Uso y Administración, inmueble ubicado en el sector Santa Isabel, parroquia Amaguaña, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos, a continuación descritos:

*El inmueble y sus instalaciones funcionan como áreas recreativas y deportivas, su estado de conservación es bueno, sin embargo requiere mantenimiento en las canchas.*

*El I. Municipio de Quito, no tiene previsto realizar proyecto de equipamiento alguno.*

*El inmueble no presenta afectaciones viales, ni afectaciones por el cruce de oleoductos, poliductos, acueductos, canales, colectores, OCP, ni tampoco se considera como zona de riesgo.*

*La actividad canchas deportivas, es permitida para que funcione en el área requerida. El inmueble está cumpliendo con el propósito para el cual fue destinado en la donación, que es el funcionamiento de canchas deportivas en beneficio de los moradores del sector.*

*La posible entrega del predio 1295073, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se da sobre la totalidad del área del inmueble.*

*El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m<sup>2</sup>, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m<sup>2</sup>, área gráfica 21,884.98 m<sup>2</sup>, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m<sup>2</sup>.*

En virtud de la documentación anexa, los antecedentes, Los Informes Respectivos se determina que todos concluyen con ser **INFORMES FAVORABLE**, para la suscripción del **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, sobre el predio Nro. 1295073, que ha solicitado el sr. Franklin Eduardo Toapanta Añamise, Presidente de la Liga Barrial "Atahualpa".

En mi calidad de Administradora Zonal del Valle de Los Chillos, me permito emitir **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción del **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, sobre el predio Nro. 1295073, que ha solicitado el sr. Franklin Eduardo Toapanta Añamise.

#### 4. Anexo:



Municipio de Quito

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS  
INFORME UNIFICADO

CODIGO:  
GADDMQ-AZVCH-  
2022-002

939  
Revisado  
y  
numero

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de Convenio por cuanto se cuenta con todos los Informes Favorables.

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	Jorge Lofra		21/08/2022	
Revisado por:	Alex Fran León		21/08/2022	
Aprobado por:	Gregorio Pizarro		21/08/2022	



|

**CONVENIO Nro. AZVCH-DJ-2022-002**

**BORRADOR DE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL ENTRE LA ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS Y LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL “ATAHUALPA”**

En la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, Distrito Metropolitano, a los ....., días del mes de marzo del 2022, se celebra el siguiente CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, ENTRE LAS PARTES COMPARECIENTES DENTRO DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS :

**CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a través de la ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS, legalmente representada por la señora Mercy Nardelia Lara Rivera, en su calidad de Administradora Zonal Valle de Los Chillos, por delegación conferida por el Señor Alcalde constante en la Resolución Nro. A089 de 8 de diciembre de 2020, y acción de personal Nro. 0000017037 vigente desde el 01 de octubre del 2021, quien para efectos de este instrumento se le denominará “LA ADMINISTRACIÓN ZONAL” y, por otra parte, la Liga Deportiva Barrial “Atahualpa”, representada legalmente por el señor FRANKLIN EDUARDO TOAPANTA AÑAMISE, en calidad de PRESIDENTE DE LA LIGA BARRIAL “ATAHUALPA”, quien para efectos de este instrumento se le denominará “BENEFICIARIO”.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

1.- Pedido del señor Franklin Toapanta, PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATA HUALPA, con oficio sin número, de 12 de febrero de 2021, el mismo que en su parte pertinente dice: “(...) El presente tiene como finalidad solicitar el CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, de las instalaciones del complejo deportivo remodelado, el mismo que lo venían utilizando desde el año de 1994. (...) número de predio 1295073.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es propietario del predio signado con el Nro. 1295073, con clave catastral Nro. 23206-08-005, ubicado en Santa Isabel, parroquia Amaguaña, de este cantón Distrito Metropolitano de Quito, propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por donación, de parte de los señores: XAVIER, CARLOS, LISIMACO, E ISABEL, GUZMAN LEON, mediante escritura protocolizada el 25 de febrero de 1993, e inscrita el 08-



02-1994. En el Registro de la Propiedad, dicho predio cuenta con un área total de terreno de 22.984.42 m<sup>2</sup>, área según escritura, tal cual consta en el IRM, que se puede evidenciar en el sistema de consultas de IRM.

El inmueble y sus instalaciones, funcionan como áreas recreativas y deportivas, su estado de conservación es bueno y está en uso.

Dentro del Presente Convenio se va a encontrar los requisitos que se necesitan estos actos, así como los Informes a los que refiere el Artículo 3498, y 3499, del Código Municipal Para el Distrito Metropolitano, y que son los siguientes:

1.- Mediante Oficio, sin numero de 12 de febrero de 2021, ,suscrito por el señor Franklin Eduardo Toapanta Añamisse, presidente de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa", .mediante el cual solicita la suscripción del Convenio de Administración y Uso del inmueble en el que funciona la Liga Deportiva Barrial o Parroquial..

1.1.- Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O, de 02 de agosto del 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles quien señaló "(...) *En este sentido, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0146 de 26 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 1295073 con clave catastral No. 23206-08-005. En este En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite CRITERIO FAVORABLE, para que continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la LIGA ATAHUALPA.*"

1.2.- Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00600-M de, 22 de abril de 2022 suscrito por EL Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, SECRETARIO DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES,, Informe Técnico suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Tera, DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES, señaló "(...) *En base al análisis de la documentación presentada y la información obtenida, se emite el presente informe como FAVORABLE, (...)*"

1.3.- A través de Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2136-0, de 24 de agosto de 2022, suscrito por, Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, señal: "(...) *Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1849, de 23 de agosto de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 1295073, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente, dejando insubsistente el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1231 de 24 de mayo de 2022, remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1989-O de 03 de agosto de 2022.*

*Esta Dirección Metropolitana emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de "Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito".*

1.4.- Con Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT, de 22 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio, se remite el Informe Técnico el cual en su parte pertinente de conclusiones y recomendaciones dice: "(...) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** Con los antecedentes expuestos se indica esta Dirección emite criterio técnico favorable, a la petición de considerar al predio

1295073 de clave catastral 23206-08-005, para Convenio de Uso y Administración, inmueble ubicado en el sector Santa Isabel, parroquia Amaguaña, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos, a continuación descritos:

*El inmueble y sus instalaciones funcionan como áreas recreativas y deportivas, su estado de conservación es bueno, sin embargo requiere mantenimiento en las canchas.*

*El I. Municipio de Quito, no tiene previsto realizar proyecto de equipamiento alguno.*

*El inmueble no presenta afectaciones viales, ni afectaciones por el cruce de oleoductos, poliductos, acueductos, canales, colectores, OCP, ni tampoco se considera como zona de riesgo.*

*La actividad canchas deportivas, es permitida para que funcione en el área requerida. El inmueble está cumpliendo con el propósito para el cual fue destinado en la donación, que es el funcionamiento de canchas deportivas en beneficio de los moradores del sector.*

*La posible entrega del predio 1295073, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se da sobre la totalidad del área del inmueble.*

*El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m<sup>2</sup>, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m<sup>2</sup>, área gráfica 21,884.98 m<sup>2</sup>, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m<sup>2</sup>.*

1.5.- A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-466-M, de 19 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Alcides Armijos del Hierro, Director de Gestión Participativa, se remite el Informe de Participación Nro. 3, de 02 de junio de 2022, una vez cumplida con el proceso de socialización establecido en el literal b) del artículo 5 de la Resolución Nro. SGCTYPC-2021-002, el cual contiene **INFORME FAVORABLE** para la suscripción del convenio solicitado.

1.6.- Informe Legal **FAVORABLE**, Nro. GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-058, de 26 de agosto de 2022, suscrito por el Ab. Alex Terán León, Director Jurídico de la AZVCH, el mismo que en su parte pertinente dice:

*“En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos; así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite INFORME LEGAL FAVORABLE, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso, del área total del predio Nro. 1295073.*

**SENTANDO LA RAZON SIGUIENTE:** sobre la base de lo dicho en el Informe Técnico de la Dirección de Territorio de la AZVCH, sobre la diferencia de área:

*“(…) El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m<sup>2</sup>, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m<sup>2</sup>, área gráfica 21,884.98 m<sup>2</sup>, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m<sup>2</sup>.”*

## **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

El artículo 24 dispone: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”;

El Artículo 32 dispone: “(...) la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”;

El artículo 39 indica: “(...) El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público;

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento”;

El artículo 226 contempla: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

El artículo 227 dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

El artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Los numerales 1 y 2 del artículo 264 IBIDEM, establecen “(...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo

236  
Descentralización y  
territorio y  
sees

urbano y rural y 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

El artículo 381 de la CRE. dispone: El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

El artículo 382 IBIDEM, “Se reconoce la autonomía de las organizaciones deportivas y de la administración de los escenarios deportivos y demás instalaciones destinadas a la práctica del deporte, de acuerdo con la ley.

### **EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD**

El artículo 3, letra h) indica: “Sustentabilidad del desarrollo.- Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país”;

El artículo 53 prescribe: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

El artículo 54 letra q) determina como función del Gobierno Autónomo Descentralizado la de “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

El artículo 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley”;  
//b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

El artículo 415 contempla las “Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. //Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”;

El artículo 416 contempla: “Bienes de dominio público. Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.// Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición”.

El artículo 417 establece: “Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía (...)//Constituyen bienes de uso público: (...) g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario (...)”;

El artículo 425 determina: “Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código”;

El artículo 427 dispone “Sanciones.- El uso indebido, destrucción o sustracción de cualquier clase de bienes de propiedad de los gobiernos autónomos descentralizados por parte de terceros, serán sancionados por el funcionario que ejerza esta facultad, de conformidad a lo previsto en la normativa respectiva, sin que esto obste el pago de los daños y perjuicios o la acción penal correspondiente”.

## **LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN:**

El artículo 95 establece “Objetivo del Deporte Barrial y Parroquial, urbano y rural.- “El deporte barrial y parroquial, urbano y rural, es el conjunto de actividades recreativas y la práctica deportiva masiva que tienen como finalidad motivar la organización y participación de las y los ciudadanos de los barrios y parroquias, urbanas y rurales, a fin de lograr su formación integral y mejorar su calidad de vida”;

El artículo 96 contempla: “Estructura del deporte barrial y parroquial.- La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de

933  
Barrial  
Parroquial  
&  
rural

sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador.

En los Distritos Metropolitanos el deporte barrial y parroquial, urbano y rural, estará representado por las organizaciones matrices de las Ligas deportivas barriales y parroquiales y la Asociación de Ligas parroquiales rurales”;

El artículo 140 contempla: “Administración.- Será de propiedad pública e imprescriptible, toda la infraestructura construida con fondos públicos, debiendo mantenerse dicha propiedad a favor de las instituciones que las financien. Podrá entregarse a privados, la administración de la infraestructura deportiva, siempre que la misma cumpla con su función social y pública”;

El artículo 144 establece: “Administración y utilización de Instalaciones.- La administración y utilización de las instalaciones deportivas financiadas total o parcialmente con fondos del Estado podrán estar a cargo de las organizaciones deportivas de su jurisdicción, de acuerdo al Reglamento de ésta Ley. La Entidad que haya sido asignada por el Ministerio Sectorial será responsable del correcto uso y destino de las mismas”;

El artículo 146 contempla: “Derechos sobre los Bienes.- Las organizaciones deportivas podrán ejercer derechos sobre aquellos bienes inmuebles, muebles, valores y acciones de cualquier naturaleza entregados a su administración en comodato, concesión, custodia, administración o cualquier otra forma, de conformidad con la Ley, contratos o convenios válidamente celebrados para fines deportivos. Los bienes antes mencionados, deberán obligatoriamente cumplir su función social o ambiental. En caso de enajenación de un bien inmueble que sea parte del patrimonio del deporte de la República o de las organizaciones deportivas que hayan recibido fondos públicos para su adquisición o construcción, deberá contar con un informe favorable del Ministerio Sectorial”.

## **CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**Artículo 3493.- Objeto.-** *El presente Capítulo tiene por objeto establecer el procedimiento bajo el cual se suscribirán los Convenios para la administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal en el Distrito Metropolitano de Quito, así como los parámetros generales de control, renovación y*

**Artículo 3494.-** *Ámbito de aplicación.-* El presente Capítulo rige en el Distrito Metropolitano de Quito para la suscripción de los convenios de administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos que se encuentren con una ocupación informal y a los nuevos requerimientos que se generen.

**Artículo 3497.-** *Facultad.-* Las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

**Artículo 3498.-** *Requisitos.-* Los requisitos que la Organización beneficiaria del Convenio deberá presentar son:

1. *Solicitud suscrita por el representante legal del interesado mediante oficio presentado a la respectiva Administración Zonal, determinando las áreas deportivas y anexas al ámbito deportivo que solicita.*
2. *Copia del Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización está legalmente constituida.*
3. *Documento debidamente certificado que avale que la directiva que solicita la suscripción del Convenio de Uso está en funciones y es reconocida por el correspondiente órgano regulador.*
4. *Copias de cédula y papeleta de votación del representante legal de la organización.*
5. *En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito.*
6. *Copia del estatuto de la organización.*

**Artículo 3499.-** *De los informes.-* Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. *Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.*
2. *Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.*
3. *Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.*
4. *Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.*

234  
Bicentenario  
través  
y  
cambio

*Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable. Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario."*

## **REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

El artículo 7 indica: "Obligatoriedad.- Este reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado.//Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador".

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NO. 0009 DE 23 DE AGOSTO DE 2013**

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, se expidió la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que establece que en todo Convenio se deberá determinar por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo, en cumplimiento de la recomendación de la Contraloría General del Estado emitida mediante Informe No. DIAPA-004-2011.

En el punto I.2 de la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se establece que: "Todo convenio firmado por los órganos, organismos y dependencias metropolitanas, cuya tramitación y registro no haya seguido el procedimiento regulado en la presente GUIA, generará las responsabilidades a que hubiere lugar para el funcionario que lo hubiere inobservado".

### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente tiene por objeto, suscribir EL CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO DE INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, del predio signado con el número: 1295073 con clave catastral 23206-08-005 ubicado en Santa Isabel, Parroquia Amaguaña, en favor de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa", con la finalidad de que dicho inmueble cumpla con la función social y sirva para la práctica deportiva de la comunidad de dicha Liga en todas las disciplinas deportivas de acuerdo a



la infraestructura que posee el predio.

#### **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:**

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, las Partes se obligan a:

#### **LA ADMINISTRACIÓN ZONAL:**

- a). Realizar inspecciones una vez al año o cuando crea necesario para verificar el cumplimiento del Convenio.
- b). Solicitar a los beneficiarios los informes señalados en el Código Municipal, en los plazos determinados.
- c). Autorizar y facilitar al beneficiario la ejecución de actividades de autogestión y de emprendimientos afines a su actividad, de conformidad a lo determinado en la normativa vigente, a fin de que generen recursos económicos, que deben ser invertidos en fomento deportivo, el mantenimiento y cuidado del escenario deportivo e instalaciones.
- d). Las demás de conformidad con las normas municipales y las que se crearen posteriormente.
- e). De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

#### **EL BENEFICIARIO:**

- 1.- Garantizar el mantenimiento de las instalaciones y escenarios deportivos entregados para la administración y uso para lo cual podrá propiciar mecanismos de cooperación y autogestión.
- 2.- Pagar puntualmente el consumo de servicios básicos que se generen.
- 3.- Garantizar el buen uso de las áreas entregadas.
- 4.- Entregar a la Administración Zonal correspondiente la planificación anual e informes sobre las actividades a realizarse.
- 5.- Presentar anualmente a la Administración Zonal respectiva, los informes de las actividades y autogestión realizadas en el marco de presente Convenio, conjuntamente con un informe económico y justificativo de ingresos y egresos.

**Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas, fuera del marco del presente Convenio como parte de sus actividades propias, cumplirán lo determinado en el artículo 23 de la Ley de Deporte, Educación Física y Recreación.**

1. Permitir el ingreso a las instancias públicas competentes a fin de realizar las supervisiones, inspecciones y verificaciones del caso referentes al uso del predio entregado en convenio para la Administración y Uso.
2. Garantizar el acceso gratuito de la ciudadanía al bien público administrado previo acuerdo con la organización deportiva beneficiaria, para estricto uso de actividades deportivas y recreativas, para lo cual se llevará a cabo un registro de dichas actividades. Para este efecto se estipularán en el convenio mecanismos expeditos precisos de cumplimiento forzoso y obligatorio, que incluyan la definición de horarios de acceso de la comunidad respetando el cronograma del beneficiario.
3. Asumir la responsabilidad laboral del personal contratado por parte del beneficiario.
4. El beneficiario del Convenio de Administración y Uso tiene la responsabilidad de generar espacios incluyentes, que integren a la comunidad y a otros actores de la sociedad a partir de la promoción de actividades interdisciplinarias que a su vez aporten al rescate de la identidad plural de la ciudad.
5. Permitir la ubicación de propaganda comercial interna, como un medio de autofinanciamiento. En el caso de propaganda externa, el interesado deberá obtener las correspondientes autorizaciones otorgadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito-
6. Garantizar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el uso de las instalaciones y escenarios deportivos entregados en Convenio de Administración y Uso, para lo cual la Administración Zonal deberá notificar a los beneficiarios con 8 días de anticipación.

#### **OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

- 1.- Las partes se comprometen a coordinar sus procesos relacionados con el objeto del presente Convenio.
- 2.- Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este Convenio.
- 3.- Coordinar las estrategias y acciones necesarias para la implementación de este Convenio.
- 4.- Cada una de las partes designará un responsable para coordinar, administrar y dar seguimiento a este Convenio.

#### **CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES DEL BENEFICIARIO.**

**El beneficiario no podrá:**

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este convenio;
2. Ceder en forma parcial o total este convenio
3. Hacer modificaciones a la forma, contenido y ornato del espacio municipal, a menos que tengan autorización de la Administración Zonal
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas dentro del espacio municipal
5. Permitir el ingreso, consumo y la venta de bebidas alcohólicas y de moderación incluida la cerveza, en toda clase de eventos sociales, culturales, deportivos, comunitarios que se desarrollen en el espacio municipal, objeto del presente convenio; así como el consumo de sustancias psicotrópicas y/o estupefacientes.
6. Ejecutar actos o eventos contrarios a las buenas costumbres, la moral o la cultura; y,
7. Las demás provenientes del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito y demás leyes aplicables

#### **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO, VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN:**

Teniendo en consideración lo establecido en el Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 3508, que señala: “El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.”

Con este antecedente el plazo de duración del presente Convenio será de 10 años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, pudiendo renovarse a partir de la solicitud expresa de la beneficiaria presentada a la Administración Zonal con al menos 45 días de anticipación a la fecha de terminación del Convenio, debiendo observarse lo establecido en el Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito.

Las partes convienen que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos por parte de la Administración Zonal que justifique plenamente las modificaciones planteadas.

De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA.- FINANCIAMIENTO:**

**Artículo 3507.- Autofinanciamiento.-** Con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de la práctica del deporte barrial en escenarios deportivos y garantizar el

mantenimiento, pago de servicios y realizar mejoras de las instalaciones previa autorización correspondiente, el beneficiario con la suscripción del Convenio para la Administración y Uso, estará facultado para el autofinanciamiento sin fines de lucro a través del cobro para el ingreso a los escenarios deportivos dentro de sus programaciones en el monto propuesto por el beneficiario del convenio el cual, deberá estar plenamente justificado y contar con el informe de factibilidad de la Administración Zonal correspondiente de manera conjunta con el ente metropolitano encargado del Deporte, exceptuándose del cobro a las actividades coordinadas con la comunidad y la administración municipal. La actualización de valores se deberá realizar anualmente previa justificación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- INFORMES:**

La Guía de Regulación del Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios en el MDMQ, expedida a través de la Resolución de Alcaldía No. 0009 de 23 de agosto de 2013, dispone que todo convenio firmado por los órganos, organismos y dependencias metropolitanas deberá establecer por parte del Municipio los funcionarios que realizarán la supervisión, administración y fiscalización del mismo.

#### **8.1 El Administrador, sus funciones son:**

**8.01.01** Preparar los informes técnicos y financieros periódicos o de avance previstos en el Convenio, o que solicite el Supervisor o Fiscalizador del Convenio. Así como aquellas que de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, debe emitir a requerimiento de otros órganos, manteniéndola misma codificación del Convenio.

#### **Los informes técnicos y económicos serán de: inicio, avance (intermedio); y, final**

**8.01.02** Remitir al Fiscalizador del Convenio para su aprobación, sin perjuicio que se pueda emitir otros informes a requerimiento de órgano competente.

**8.01.03** Remitir en formato digital, los informes técnicos y económicos al responsable del registro de información en el SISCON

**8.01.04** Cumplir todo lo previsto en la “Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ.”

#### **8.02. El Supervisor, sus funciones son:**

**8.02.01** Aprobar los informes del monitoreo y evaluación final sobre la ejecución del Convenio, así como aquellos que, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, deba

emitir a requerimiento de otros órganos.

- 8.02.02 Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.
- 8.02.03 Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON
- 8.02.04 Cumplir todo lo previsto en la “Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ.”

**8.03 El Fiscalizador, sus funciones son:**

- 8.03.01 Emitir informe de monitoreo y evaluación respecto a los informes técnico y financiero del Administrador del Convenio.
- 8.03.02 Remitir en formato digital, los informes de monitoreo y evaluación al responsable del registro de información en el SISCON
- 8.03.03 Cumplir todo lo previsto en la “Guía que Regula el Procedimiento para la suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ.”

Las partes realizarán un informe técnico anual del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, el cual será sustentado en fichas, planificaciones, fotografías, cronogramas y demás documentación que permita una justificación clara del cumplimiento de los compromisos contraídos dentro del presente Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:**

**El Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Artículo 3501.- De la supervisión y administración.-** De manera conjunta la Administración Zonal correspondiente con la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación supervisarán y garantizarán el cumplimiento de los objetivos que se hayan establecido en el Convenio para la Administración y Uso, y en el caso de incumplimiento deberá emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, para que se proceda a revertir el convenio en favor del Municipio de Quito previo a la resolución del Concejo Metropolitano.

9. 01 Se designa como Administrador del Convenio a ....., quien

tendrá la responsabilidad de la ejecución del mismo. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo a fin que el objeto del Convenio se cumpla; mantendrá un adecuado contacto y comunicación con los comparecientes; conservará el expediente del Convenio debidamente foliado, facilitará el registro de información al SISCON, y, a la terminación del Convenio remitirá a la Dirección Metropolitana de Gestión documental y Archivo.

- 9.02 Se designa como Supervisor del Convenio a....., quien tendrá la responsabilidad de apoyar al desempeño del Administrador en la ejecución del mismo y monitorearlo.
- 9.03 Se designa como Fiscalizador del Convenio a....., quien tendrá la responsabilidad de vigilar la correcta administración de los recursos y la ejecución de las actividades para alcanzar los compromisos asumidos por la Administración Zonal en el Convenio.

El administrador, el supervisor y el fiscalizador se obligan al cumplimiento de la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ" que se adjunta a este Convenio.

#### **CLÁUSULA DECIMA.- OFERTA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:**

La oferta de servicios complementarios en el interior de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal entregados en Convenio para la Administración y Uso, se realizarán en coordinación entre el beneficiario del convenio y la Administración Zonal correspondiente, a través de un proceso transparente que garantice la participación de la comunidad y que otorgue tratamiento prioritario para organizaciones que formen parte de la Economía Popular y Solidaria.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:**

Por la naturaleza del presente convenio ni la Administración Zonal ni la Liga Deportiva Barrial Atahualpa, adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra parte, que trabaje en la ejecución de este instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN:**

- 12.01. Este Convenio se dará por terminado automáticamente en los siguientes casos:
- Por mutuo acuerdo entre las Partes
  - Por el vencimiento del plazo de vigencia del mismo
  - Por incumplimiento de las Partes, de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento

d) De ser necesarios para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido.

**12.02.** Si una de las Partes quisiera dar por terminado este Convenio antes de la fecha de su vencimiento, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra con treinta días de anticipación.

**12.03.** Cualquiera de las causales de terminación, no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a su firma, hasta el momento de la terminación del mismo.

En todos los casos de terminación del presente Convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente acta de terminación.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA:**

**13.01** Tratándose de un Convenio de Administración y Uso, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

**13.02** En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, sometiéndose en todo caso, a la Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y al Reglamento de Funcionamiento de dicho Centro. La controversia se resolverá en derecho.

**13.03** El Acta de mediación tiene el carácter de sentencia ejecutoriada y de ésta no habrá ningún recurso de alzada.

**13.04** Si fallare el proceso de mediación o si el acuerdo fuere parcial, respecto de la divergencia o controversia todavía existentes, las Partes, someterán sus controversias al procedimiento establecido en el Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:**

**14.01** Una vez concluido el plazo del Convenio o que sea terminado anticipadamente por mutuo acuerdo; el Supervisor y Fiscalizador emitirán y aprobarán los informes finales. El Administrador del Convenio y la Contraparte procederán a suscribir un Acta de Liquidación o Finiquito, en

la que se dejará constancia de las obligaciones adquiridas y realizadas, sus recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

- 14.02** El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, liquidación de obligaciones, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes.
- 14.03** Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro.
- 14.04** El Acta se adjuntará al expediente del Convenio con los demás documentos habilitantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:**

Para todos los efectos previstos en este Convenio, las comunicaciones que deban ser enviadas serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

**a) BENEFICIARIO**

**Dirección:** Santa Isabel, Barrio Chaupitena, Parroquia de Amaguaña,  
**Teléfono:** 022335519  
**Celular:** 0999702147.-. 0984330637  
**Correo:** [ibasecretaria@gmail.com](mailto:ibasecretaria@gmail.com)

**b) ADMINISTRACION ZONAL**

**Dirección:** Calle Gribaldo Miño S/N. y Av. Ilaló  
**Teléfono:** 023989300  
**Teléfono celular:** S/N  
**Correo :**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integral del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

1. Nombramiento de la máxima Autoridad de la Administración Zonal que suscribe el Convenio.
2. Registro del Directorio de la Organización beneficiaria.
3. Acuerdo Ministerial que certifique que la Organización deportiva está legalizada
4. Copia de cédula máximas autoridades que suscriben el Convenio.
5. Delegación de Administrador, Supervisor y Fiscalizador del Convenio



por parte de la máxima autoridad de la Administración Zonal.

6. Informes y documentos de antecedentes (Informe técnico, legal y de participación).

6.1.- Con Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O, de 02 de agosto del 2022, suscrito por el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

6.2.- Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2022-00600-M de, 22 de abril de 2022 suscrito por EL Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, SECRETARIO DE EDUCACION, RECREACION Y DEPORTES,, Informe Técnico suscrito por el Dr. Renzo Lombeida Tera, DIRECTOR METROPOLITANO DE DEPORTES.

1.3.- Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2136-0, de 24 de agosto de 2022, suscrito por, Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL, señal:

1.4.- Con Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT, de 22 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero, Director de Gestión del Territorio.

1.5.- A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGP-2022-466-M, de 19 de mayo de 2022, suscrito por el Lic. Carlos Alcides Armijos del Hierro, Director de Gestión Participativa,.

1.6.- Informe Legal **FAVORABLE**, Nro. **GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-058**, de 26 de agosto de 2022, suscrito por el Ab. Alex Terán León, Director Jurídico de la AZVCH, el mismo

**SENTANDO LA RAZON SIGUIENTE: sobre la base de lo dicho en el Informe Técnico de la Dirección de Territorio de la AZVCH, sobre la diferencia de área:**

**“(..)** El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m<sup>2</sup>, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m<sup>2</sup>, área gráfica 21,884.98 m<sup>2</sup>, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m<sup>2</sup>.”

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes en unidad de acto proceden a suscribir este Convenio, en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los .....



274  
Después  
venga y me

**Mercy Nardelia Lara Rivera**  
**ADMINISTRADORA ZONAL**  
**DE LA ZONA VALLE DE LOS CHILLOS**

**Sr. Franklin Eduardo Toapanta Añamise.**  
**PRESIDENTE DE LA LIGA DEPORTIVA**  
**BARRIAL/PARROQUIA**



220  
Documentos  
señalados

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2136-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2022

**Asunto:** Respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-3044-O, CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO, LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATAHUALPA, PREDIO 1295073

Señora  
Mercy Nardelia Lara Rivera  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-3044-O de 19 de agosto de 2022, mediante el cual informa y solicita a esta Dirección Metropolitana lo siguiente: *"En atención a su Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1989-O, de 03 de agosto de 2022, mediante el cual en su parte pertinente dice:*

*"(...) Al respecto, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda informa que su requerimiento fue atendido con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1516-O de 14 de junio de 2022 al cual se anexo el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1231, correspondiente al Bien Inmueble 1295073 con clave catastral 23206-08-005, documentos que se servirá encontrar adjunto al presente, dejando insubsistente el Informe Técnico: STHV-DMC-UCE-2022-0916, de 21 de abril de 2022, remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1026-O de 03 de mayo de 2022, el cual hace referencia.(...)"*

*Al respecta y de acuerdo a las mesas de trabajo que se han llevado a cabo en las Unidades Administrativas se ha concertado que los datos de RAZON de propiedad debe ser la misma que consta en los datos constantes en los Informes de Dirección Metropolitana de Gestión Bienes Inmuebles, lo que en el Informe al que hace referencia, Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1231, en la razón indica que es adquirido mediante "(...) DONACION CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 1993, EN LA NOTARIA DE LA CIUDAD DE QUITO, EN INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 25 DE FEBRERO DE 1993, SEGÚN CONSTA EN EL SISTEMA SIREC-Q.", de lo que se puede colegir que lo fecha de la notaria estaría bien pero lo que consta en los datos del informe de DMGBI, en el Registro de lo Propiedad es que fue inscrita el 9 de febrero de 1994, dato que SOLICITO SE MODIFIQUE EN EL INFORME Y SE REMITA, a fin de proseguir con el Convenio."*

Al respecto, se informa:

#### Marco Legal

- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles.



**Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2136-O**

**Quito, D.M., 24 de agosto de 2022**

*“Artículo 2262.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro.”* (El énfasis me pertenece).

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades.

*“Artículo 3499.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)*

*Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.”* (El énfasis me pertenece).

Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1849, de 23 de agosto de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 1295073, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mismo que se servirá encontrar adjunto al presente, dejando insubsistente el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1231 de 24 de mayo de 2022, remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1989-O de 03 de agosto de 2022.

Esta Dirección Metropolitana emite **criterio técnico FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de “Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Particular que se informa para fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza  
**JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA**  
**DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

Referencias:  
- GADDMQ-AZVCH-2022-3044-O



927  
Reservados  
vendo y sueldo

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2136-O

Quito, D.M., 24 de agosto de 2022

Anexos:

- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1516-O.pdf
- informe\_tecnico\_nro\_sthv-dmc-uce-2022-1231-signed-signed.pdf
- GADDMQ-AZVCH-2022-3044-O.pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1989-O.pdf
- informe\_tecnico\_nro\_sthv-dmc-uce-2022-1849-signed-signed (1)-signed.pdf

Copia:

Señora Arquitecta  
 Laura Soraya Elena Velez Mora  
 Asistente de la Unidad de Catastro Especial  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**


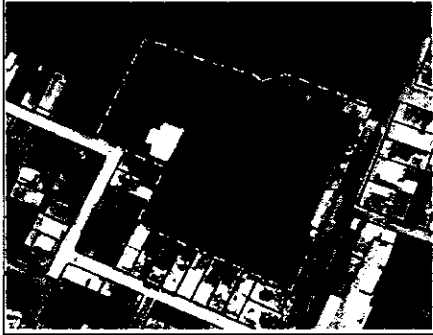

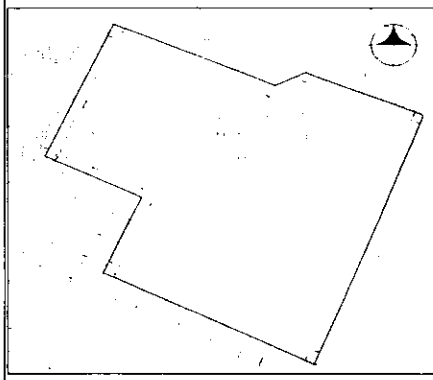



Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Fernando Oña Mejía	lfom	STHV-DMC-UCE	2022-08-24	
Revisado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-08-24	
Revisado por: Jenny Karina Torres Iascano	jktl	STHV-DMC-UCE	2022-08-24	
Aprobado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-08-24	



JOSELITO GEOVANNY  
ORTIZ CARRANZA



226  
 Dxi 12/16/22  
 Veri 16  
 y  
 2023

 <b>DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO</b> UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL <b>DATOS TÉCNICOS DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA EL PROCESO DE CONVENIO DE USO</b>		1 de 1	
NRO. DE INFORME TÉCNICO: STRN-DMG-USE-2022-1045		FECHA: 19 DE AGOSTO DE 2022	
<b>1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA</b>		<b>4.- INFORMACIÓN GRÁFICA</b>	
<b>1.1.- ÁREA DE TERRENO:</b> ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) : 22984,42 m2 ÁREA DEL LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO : 21598,27 m2		<b>4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q):</b> 	
<b>1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:</b> PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CLAVE CATASTRAL : 23206-08-005 PREDIO : 1295073 RAZÓN : El inmueble es propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por DONACIÓN de acuerdo a escritura pública protocolizada ante el doctor Nelson Chavez Muñoz, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito el 25 de febrero de 1993 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 09 de febrero de 1994.		<b>4.2.- VISTA ESTADO (CÉDULA CATASTRAL):</b> 	
<b>1.2.- UBICACIÓN:</b> PARROQUIA: : AMAGUAÑA BARRIO/SECTOR : SANTA ISABEL ZONA : LOS CHILLOS DIRECCIÓN : HUANCABILCA - S/N		<b>4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGÚN SISTEMA SIREC-Q):</b> 	
<b>1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA :</b> NORTE : QUEBRADA SANTA ISABEL 108,65 m. : PROPIEDAD PARTICULAR 66,03 m. SUR : PROPIEDADES PARTICULARES 121,36 m. : CALLE LOS RÍOS 23,75 m. : PROPIEDAD PARTICULAR 30,97 m. ESTE : CALLE HUANCABILCA 152,10 m. OESTE : PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN 47,58 m. : PROPIEDAD PARTICULAR 35,43 m. : PROPIEDADES PARTICULARES 47,09 m.			
<b>2.- OBSERVACIONES</b> Plano con área, linderos y dimensiones de acuerdo al levantamiento planimétrico presentado por la Administración Zonal Valle de Los Chillós mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1779-O de 12 de mayo de 2022. La entidad solicitante mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1779-O, informó que la posible entrega del presente inmueble bajo la figura de "Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito", se la realizará por la TOTALIDAD del predio No. 1295073. El presente informe Técnico se elabora en atención al requerimiento presentado por la Administración Zonal Valle de Los Chillós, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-3044-O de 19 de agosto de 2022 sobre el predio No. 1295073 de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio Nro. 1295073.			
<b>3.- CRITERIO</b> Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.			
DATOS DEL TRÁMITE			
TRÁMITE INGRESADO			
ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS	OFICIO	GADDMQ-AZVCH-2022-3044-O	19/8/2022
RESPONSABILIDAD TÉCNICA			
 <b>LUIS FERNANDO</b> Ing. Luis Dña M. Técnico Unidad Catastro Especial Elaborado por: En el ámbito de mis competencias.	 <b>JENNY KARINA TORRES LASCANO</b> Arq. Jenny Torres L. Responsable Unidad Catastro Especial Revisado por: En el ámbito de mis competencias.	 <b>JOSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA</b> Ing. Geovanny Ortiz C. Jefe Unidad de Catastro Especial Aprobado por: En el ámbito de mis competencias.	

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2022**

**Asunto:** Informe técnico para el Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales predio N° 1295073, requerido por la Liga Deportiva Atahualpa PRO. EXP. 2022-00529.

Señor Abogado  
Alex Wladimir Teran Leon  
**Funcionario Directivo 7**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA**  
En su Despacho

**1. ANTECEDENTES**

Con Memorando N° GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-268-M de 28 de julio de 2022, la Dirección Jurídica de esta zona realiza el siguiente requerimiento *“Por lo que con el antecedente expuesto solicito se digne emitir un informe Técnico actualizado en el cual se determine el área de superficie, y se sienta una razón si existen diferencias de áreas, del predio Nro. 1295073, con clave catastral 23206-08-005, a fin de poder proseguir con la suscripción del DE CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, sobre el predio aludido, y que se encuentra en uso la Liga Deportiva Barrial Atahualpa.”*

Con Memorando N° GADDMQ-AZVCH-DJ-2021-445-M fechado el 10 de diciembre de 2021, manifiesta *“Dentro del expediente relacionado con el trámite de legalización del proyecto del convenio de Administración y Uso del predio Nro. 1295073 de propiedad Municipal, que se suscribiría con la Liga Deportiva Barrial Atahualpa, constan sus informes Técnico y Social; sin embargo, estos no cumplen con lo señalado en el Art. 3475 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente, ( antes Art. IV.6.35) que textualmente dispone: “(…”*

*Todos los informes solicitados deben contar con criterio FAVORABLE o DESFAVORABLE. (...), las mayúsculas y negrillas son mías.*

*Por lo expuesto, solicito que de manera inmediata, se actualicen sus informes, los mismos que deberán contener su criterio FAVORABLE o DESFAVORABLE.”*

Mediante Memorando N° GADDMQ-AZVCH-DJ-2021-027-M fechado el 05 de febrero de 2021, hace el siguiente pedido *“En atención al requerimiento del señor Franklin*

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2022**

*Eduardo Toapanta Añamíse, Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa", mediante el cual hace referencia del Proyecto Quito a la Cancha con la finalidad de conseguir el CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, al respecto a usted manifiesto:*

*En base a la normativa establecida en el Capítulo III, del Título I, del Libro VI.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante Ordenanza No. 001 de fecha 29 de marzo del año 2019 y revisada la documentación adjunta relacionada a los bienes inmuebles de propiedad Municipal, es necesario el informe técnico favorable o desfavorable en el que debe constar todos los datos del predio y en caso existir edificaciones el detalle de las mismas a fin de continuar con el proceso administrativo de celebración del Convenio de Uso y Administración con los representantes de las Ligas Deportivas Barriales o Parroquiales de la Zona Valle de los Chillos."*

Al respecto se informa lo siguiente:

**2. BASE LEGAL**

Conforme a la Ordenanza N° 001 vigente, en el capítulo III, DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

*"Artículo IV.6.31.- Definiciones.- Con el propósito de facilitar el entendimiento y aplicación del presente Capítulo, se establecen las siguientes definiciones:*

*j. Convenio de administración y uso.- Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario."*

*Artículo IV.6.35.- De los informes.- Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

*2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.*

*Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.*

*Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el*



**Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2022**

*proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario."*

**3. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA TÉCNICA**

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles mediante oficio N° GADDMQ-DMGBI-2021-2144-O de fecha 14 de julio de 2021 informa *"Al respecto señor Administrador, una vez realizado el análisis y verificación de la escritura de donación del predio No. 1295073, remitida por la Administración Zonal a su cargo, esta Dirección Metropolitana se rectifica en el informe emitido con número DMGBI-AT-2021-205 de 25 de mayo de 2021, respecto del punto de la titularidad de dominio, por lo me permito remitir el informe No. DMGBI-ATI-2021-261 de 14 de julio de 2021 con las respectivas correcciones, y mediante el cual se señala en su parte pertinente que: "(...) esta Dirección Metropolitana emite criterio FAVORABLE para que el predio No. 1295073 pueda ser destinado al uso requerido, siempre que cumpla con los requisitos y normativa legal vigente."*

En el INFORME TÉCNICO DMGBI-AT-2021-261 de 14 de julio de 2021, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles indica lo siguiente:

**- DATOS DEL PREDIO**

Número de predio	1295073
Geoclave	170110826370002131
Código catastral anterior	2320608085
En derechos y acciones	NO

**AREAS DE CONSTRUCCION**

Área de construcción cubierta	906,69 m <sup>2</sup>
Área de construcción al terra	11064,89 m <sup>2</sup>
Área bruta total de construcción	11971,49 m <sup>2</sup>

**DATOS DEL LOTE**

Área según escritura	22984,44 m <sup>2</sup>
Área gráfica	22984,93 m <sup>2</sup>
Frente total	120,86 m
Módulo ETAM permitido	10,09 % = 2298,44 m <sup>2</sup> (10%)
Zona Metropolitana	CHILLOS
Parroquia	AMAGUAYÁ

## Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022

*El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio Nro. 1295073 con clave catastral Nro. 23206 08 005, de acuerdo a la escritura de donación protocolizada ante el Doctor Nelson Chavez Muñoz, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito el 25 de febrero de 1993 e inscrita el 09 de febrero de 1194 en el Registro Civil.*

*El predio Nro. 1295073 con clave catastral Nro. 23206 08 005, actualmente no mantiene ningún proceso de Comodato, Convenio de Administración y Uso etc., con institución municipal, pública o privada, su estado de conservación actual es regular.*

*El predio Nro. 1295073 con clave catastral Nro. 23206 08 005, es de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en base a lo señalada en el Sistema SIREC Q de la Dirección Metropolitana de Catastro y su respectiva escritura de donación debidamente registrada en el Registro de la Propiedad, documento anexo al presente informe.*

*De acuerdo al pedido realizado por la Administración Zonal Los Chillos y por el Sr. Franklin Toapanta, Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa", esta Dirección Metropolitana emite criterio FAVORABLE para que el predio No. 1295073 pueda ser destinado al uso requerido, siempre que cumpla con los requisitos y normativa legal vigente."*

El inmueble es producto de una donación, tal como lo indica la Escritura de Donación por parte de los señores Xavier Guzmán León, Carlos Guzmán León, Lisimaco Guzmán León e Isabel Guzmán León, a favor del Ilustre Municipio de Quito, celebrada el 25 de febrero de 1993 ante el doctor Nelson Chávez Muñoz Notario Vigésimo Quinto de la ciudad de Quito, especificando un área de 22.9884,42 m<sup>2</sup>.

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública de 27 de enero de 1992 al considera el informe IC-95-005 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, resolvió "(...) aceptar la donación de un área de terreno, ubicada en la vía Amaguaña, Barrio Santa Isabel de Chaupitena, de propiedad de los señores XAVIER, CARLOS LISIMACO E ISABEL GUZMÁN LEÓN, con el objeto de que en dicha área se realice la implantación de una cancha deportiva en beneficio de los moradores del sector(...)"


#### 4. DESARROLLO DEL INFORME

##### 4.1. UBICACIÓN

El inmueble registrado con número de predio 1295073, se encuentra ubicado la avenida Huancavilca y calle Guayas, sector Santa Isabel, parroquia Amaguaña.

Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022


ESPACIO	ESTADO	CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS	NÚMERO	PISOS
CANCHAS DE FUTBOL	REGULAR SIN MANTENIMIENTO	CESPED NATURAL	3	
				


ESPACIO	ESTADO	CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS	NÚMERO	PISOS
CANCHA DE USO MULTIPLE CUBIERTA	BUENO	HORMIGON/ ESTRUCTURA METÁLICA/ GALVALUMEN	1	
				

Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022

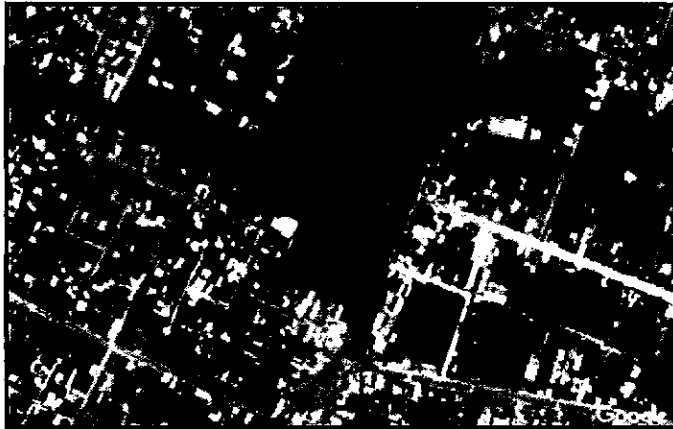
ESPACIO	ESTADO	CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS	NÚMERO	PISO
BATERIAS SANITARIAS Y VIVIENDA DE CUADRO	BUENO	HORMIGÓN ARMADO, LOSA Y BLOQUE		2
				

ESPACIO	ESTADO	CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS	NÚMERO	PISO
CEDE SOCIAL	BUENO	ESTRUCTURA METÁLICA, BLOQUE, ETERNIT.	1	3
				

ESPACIO	ESTADO	CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS	NÚMERO	PISO
CAMERINOS	EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN	HORMIGÓN ARMADO, LOSA Y BLOQUE	1	1
				

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2022**



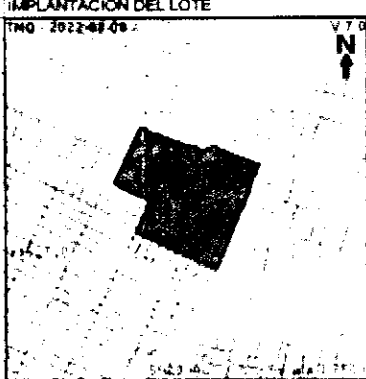
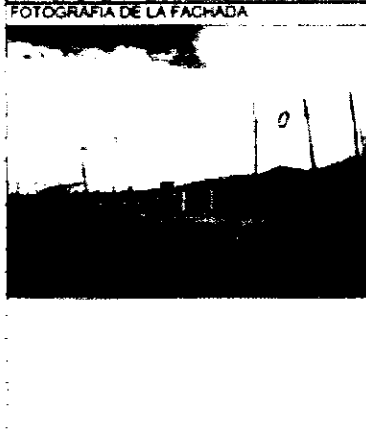
## 4.2. DATOS TÉCNICOS

### 4.2.1. CEDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

Conforme a la Cédula Catastral Informativa en Unipropiedad N° 1428532 de fecha 8 de agosto de 2022, el nombre o razón social del inmueble es el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, registrado con número de predio 1295073, clave catastral 23206-08-005, con área según escrituras de 22,984.42 m<sup>2</sup>, área gráfica 21,884.98 m<sup>2</sup> y frente total de 175.86 m, área total de construcción 11,571.49 m<sup>2</sup>, área de adicionales constructivos 369,31 m<sup>2</sup>, existe diferencia de áreas, por lo que debe entrar al proceso de regularización de áreas.

Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022

CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNPROPIEDAD		
DOC-CCMUC	DOCUMENTO INFORMATIVO # 1428532	2022-08-08 08:36
<b>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b>		<b>IMPLANTACIÓN DEL LOTE</b>
CCMUC	1760003410001	TMO - 2022-08-08
Nombre o razón social	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
<b>DATOS DEL PREDIO</b>		<b>FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA</b>
Número de predio	1295073	
Geo clave	170110520272000111	
Clave catastral anterior	2320608005000000000	
Denominación de la unidad		
Año de construcción	1996	
En derechos y acciones	NO	
Destino económico	RECREACIÓN Y DEPORTE	
<b>ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN</b>		
Área de construcción cubierta	506.80 m <sup>2</sup>	
Área de construcción abierta	11.064.89 m <sup>2</sup>	
Área bruta total de construcción	11.571.45 m <sup>2</sup>	
Área de adicionales constructivos	369.31 m <sup>2</sup>	
<b>AVALÚO CATASTRAL</b>		
Avalúo del terreno	\$ 1.096.705.24	
Avalúo de construcciones	\$ 78.566.28	
Avalúo de construcciones	\$ 454.377.27	
Avalúo de adicionales	\$ 17.265.24	
Avalúo de instalaciones	\$ 0.00	
Avalúo total del bien inmueble	\$ 1.647.014.03	
<b>DATOS DEL LOTE</b>		
Clasificación del suelo	Suelo Urbano	
Clasificación del suelo SIREC-Q	URBANO	
Área según escritura	22.984.42 m <sup>2</sup>	
Área gráfica	21.884.98 m <sup>2</sup>	
Frente total	175.86 m	
Máximo E.T.A.M. permitido	13.00 m x 2.298.44 m <sup>2</sup> [5U]	
Área excedente A	0.00 m <sup>2</sup>	
Área diferencial	1.099.44 m <sup>2</sup>	
Número de lote		
Dirección	HUANCA ILCA N. 01	
Zona Metropolitana	CHILLOS	
Parroquia	ANATUÑA	
Barrio Sector	STAGABEL	
<b>PROPIETARIO(S)</b>		
#	Nombre	CCMUC
1	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	1760003410001
		100
		Principal

4.2.2. SUPERFICIE Y LINDEROS

4.2.2.1. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

De acuerdo al levantamiento topográfico elaborado por la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, el inmueble registrado con número de predio 1295073 tiene un área de terreno de 21.598,26m<sup>2</sup>, cuyos linderos se detallan a continuación:

Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022

NORTE	:	PROPIEDAD PARTICULAR Y QUEBRADA	174,68M
SUR	:	PROPIEDAD PARTICULAR Y CALLE GUAYAS	176,09M
ESTE	:	AV. HUANCABILCA	152,10M
OESTE	:	PROPIEDADES PARTICULAR	130,07M

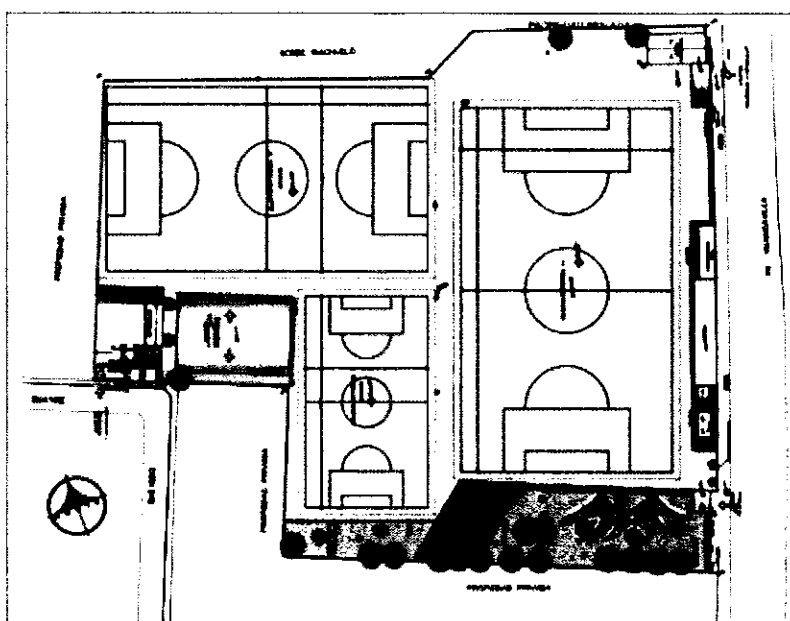


GRÁFICO TOMADO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE DEPORTES Y RECREACIÓN

4.2.2.2. DATOS DE LINDEROS SEGÚN DE ESCRITURA

En la Escritura de donación el inmueble tiene una superficie de 22.984,42m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos:

NORTE	:	Hacienda Santa Isabel	71,00M
	:	Quebrada Santa Isabel	105,00M
SUR	:	En Terreno de la Hacienda Santa Isabel	128,08M
	:	en otra parte del Terreno de la Hacienda Isabel	55,00M
ESTE	:	Carretero asfaltado que une las poblaciones de Conocoto y Amaguaña	152,05M
OESTE	:	En parte de Hacienda de Santa Isabel	46,00M
	:	En otra parte de la Hacienda Santa Isabel	81,00M

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2022**

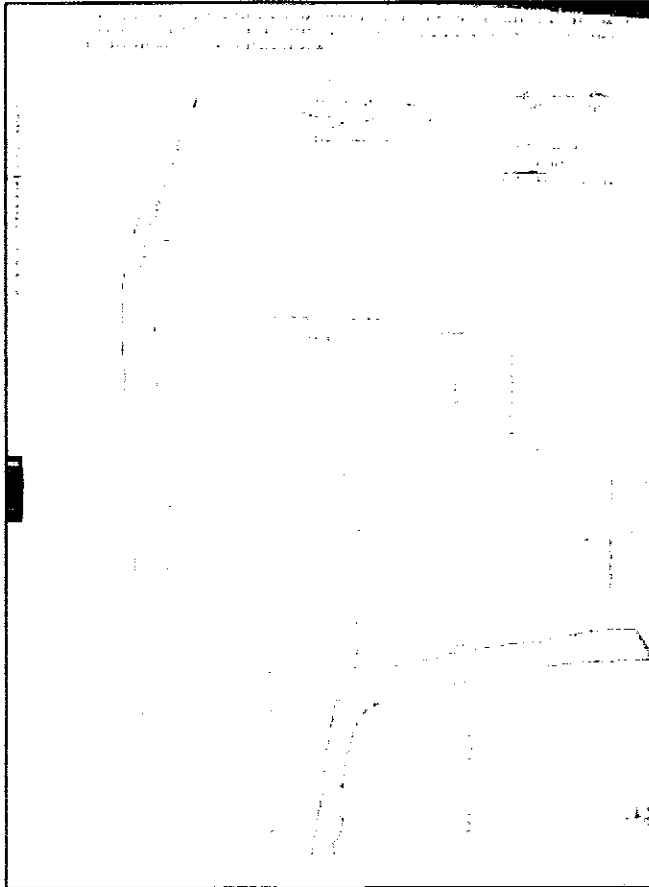
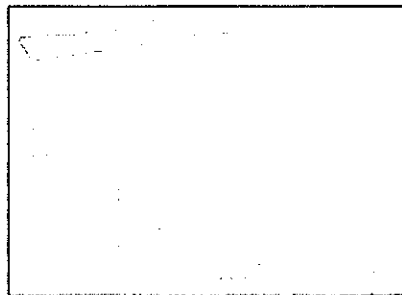


GRÁFICO TOMADO DE LA ESCRITURA DE DONACIÓN





**Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2022**

**4.2.3. INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:**

Conforme al Informe de Regulación Metropolitana de Consulta de fecha 8 de agosto de 2022, el inmueble tiene las siguientes regulaciones:

REGULACIONES		
<b>ZONIFICACIÓN</b>		
Zona: OS (D304-85)	<b>PISOS</b>	<b>RETIROS</b>
Lote mínimo: 300 m <sup>2</sup>	Altura: 14 m	Frontal: 0 m
Fronte mínimo: 10 m	Número de pisos: 4	Lateral: 0 m
COS total: 100 %		Posterior: 0 m
COS en planta baja: 0 %		Entre bloques: 6 m
Forma de ocupación del suelo: (S) Sobre línea de fábrica		Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
Uso de suelo: (E) Equipamiento		Factibilidad de servicios básicos: SI
<b>ZONIFICACIÓN</b>		
Zona: A31 (PQ)	<b>PISOS</b>	<b>RETIROS</b>
Lote mínimo: 0 m <sup>2</sup>	Altura: 0 m	Frontal: 0 m
Fronte mínimo: 0 m	Número de pisos: 0	Lateral: 0 m
COS total: 0 %		Posterior: 0 m
COS en planta baja: 0 %		Entre bloques: 0 m
Forma de ocupación del suelo: (A) Ancha		Clasificación del suelo: (SR) Suelo Rural
Uso de suelo: (PE) CPN - Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural		Factibilidad de servicios básicos: NO

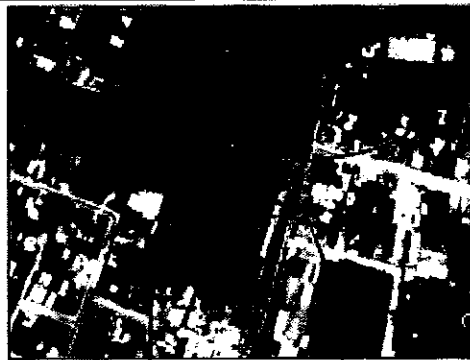
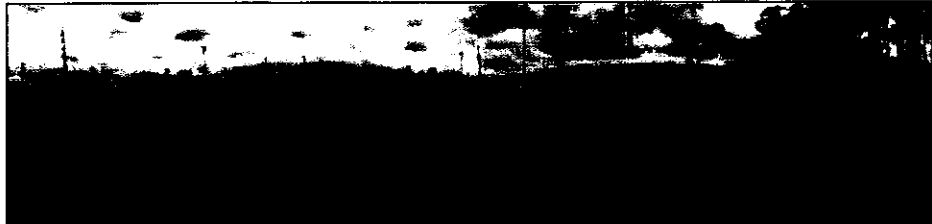
En la parte de Observaciones se indica lo siguiente “Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastro, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TÍTULO II.”

**4.3. ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE:**

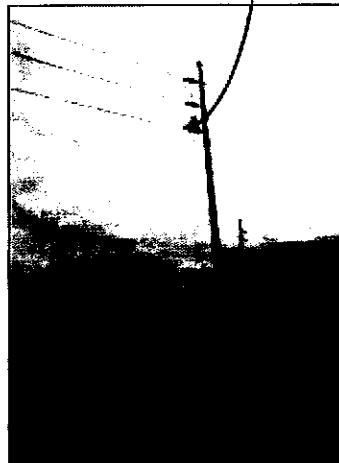
Realizada la inspección en sitio por parte de funcionarios de esta Unidad, el inmueble funciona como un espacio recreativo y deportivo, en donde existen construcciones en buen estado y en funcionamiento, dispone de todos los servicios como son agua potable, luz eléctrica, alcantarillado, luminarias; al Norte colinda con una quebrada, y además atraviesa una línea de alta tensión.

Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022



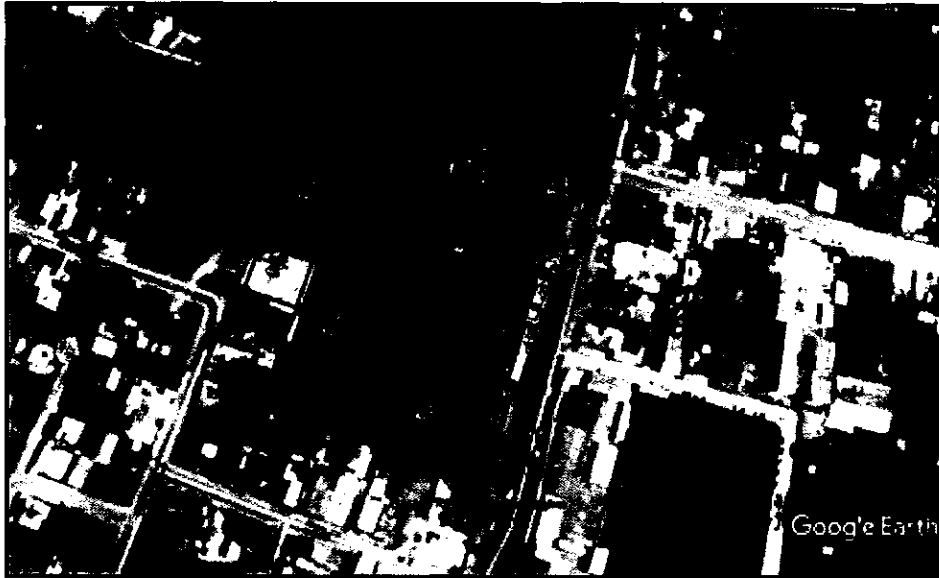
LINEA DE  
ALTA



**4.3.1. DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS:**  
El inmueble cuenta con los siguientes espacios:

Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT

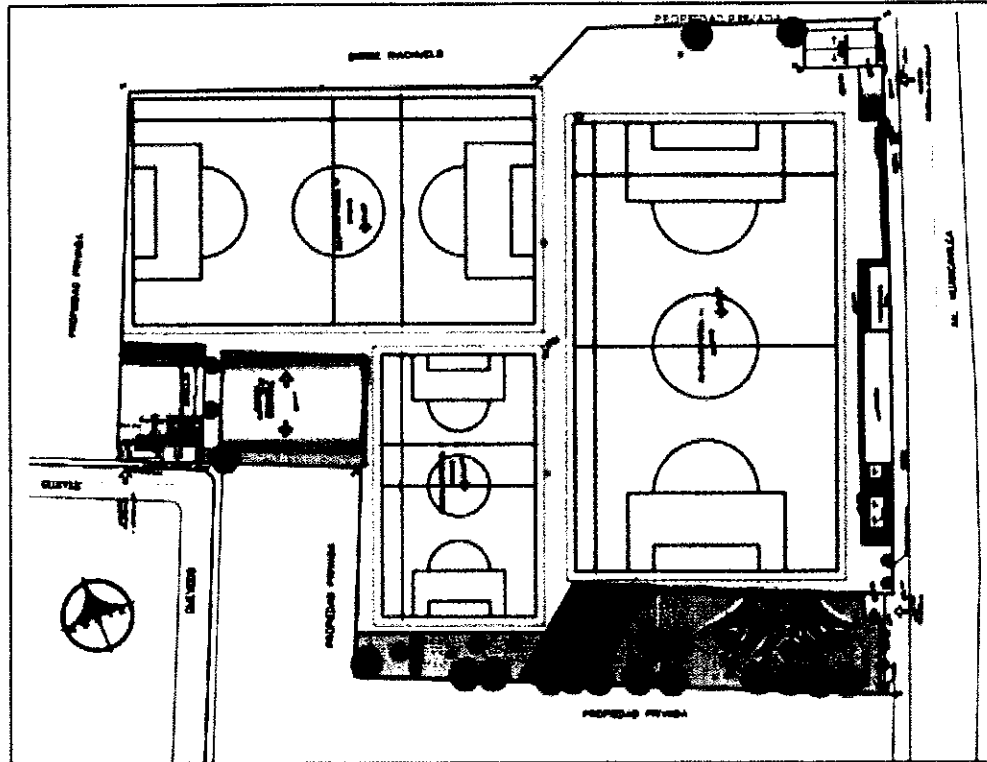
Quito, D.M., 22 de agosto de 2022



1	CANCHAS DE FUTBOL
2	CANCHA CUBIERTA DE USO MULTIPLE
3	BATERIAS SANITARIAS Y VIVIENDA DE CUIDADOR
4	SEDE SOCIAL
5	CAMERINOS EN PROCESO DE CONTRUCCION
6	GRADERIO CUBIERTO TRIBUNA
7	PUESTOS DE COMIDAS Y BEBIDAS BAR EN PROCESO DE CONSTRUCCION
8	JUEGOS INFANTILES
9	BATERIAS SANITARIAS EN PROCES DE CONSTRUCCION


Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT


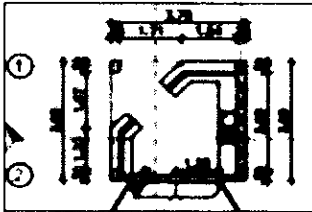
Quito, D.M., 22 de agosto de 2022



Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT

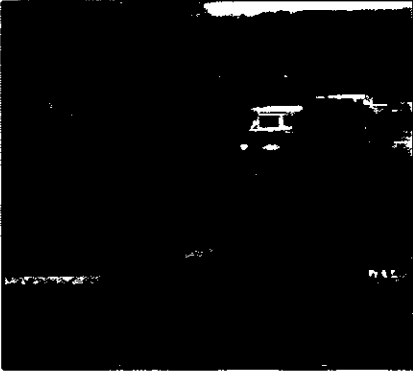
Quito, D.M., 22 de agosto de 2022


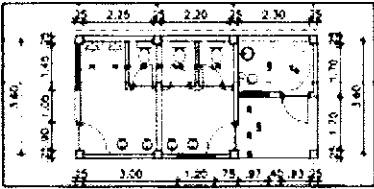
ESPACIO	ESTADO	CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS	NÚMERO	PISOS
GRADERIO CUBIERTO-TRIBUNA	EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN	HORMIGÓN ESTRUCTURA METALICA Y ETERRIT	1	
				

ESPACIO	ESTADO	CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS	NÚMERO	PISOS
PUESTOS DE COMIDAS Y BEBIDAS	EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN	HORMIGÓN ARMADO/ LOSA Y BLOQUE	3	1
 				

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT**

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022

ESPACIO	ESTADO	CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS	NÚMERO	PISOS
AREA DE JUEGOS INFANTILES	REGULAR SIN MANTENIMIENTO	CESPED NATURAL/ JUEGOS MECANICOS METÁLICOS		
				

ESPACIO	ESTADO	CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS	NÚMERO	PISOS
BATERIAS SANITARIAS	EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN	HORMIGON ARMADO/ LOSA Y BLOQUE	1	1
 				

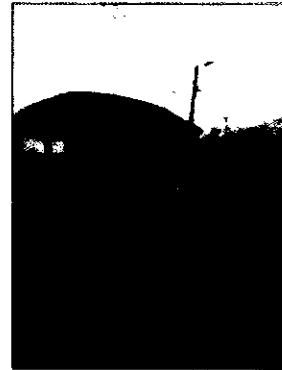
**4.3.2. VIAS DE ACCESO Y SUS ESPECIFICACIONES:**

El inmueble cuenta con dos accesos, el acceso principal ubicado al Este sobre la avenida Huancavilca, la misma que se encuentra habilitada, y asfaltada, y el acceso secundario

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2022**

que se halla al Sur en la calle Guayas, vía que se halla habilitada y adoquinada, estas dos vías cuentan con todos los servicios de infraestructura; respecto a la avenida Huancavilca es parte de un sistema vial que conecta a la parroquia de Conocoto y Amaguaña.



CALLE HUANCAVILCA

CALLE GUAYAS

**4.3.2.1. CALLE GUAYAS:** Colinda al Sur del inmueble, esta vía conforme al plano de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda Eloy Alfaro y Comité Pro-Mejoras Vista Hermosa”, aprobada por el I. Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza 3372 de 26 de noviembre de 2001, y reformada con Ordenanza N° 3605 sancionada el 03 de febrero de 2006, al considerar el informe IC-2005-664 de 13 de diciembre de 2005 de la Comisión de Planificación y Nomenclatura (ahora Comisión de Uso de Suelo), consta de 10.00 de ancho, la misma que no afecta al mencionado inmueble, tiene las siguientes características técnicas:

Sección transversal: 10.00m  
Calzada: 7.00m  
Aceras: 1.50m cada una

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2022**

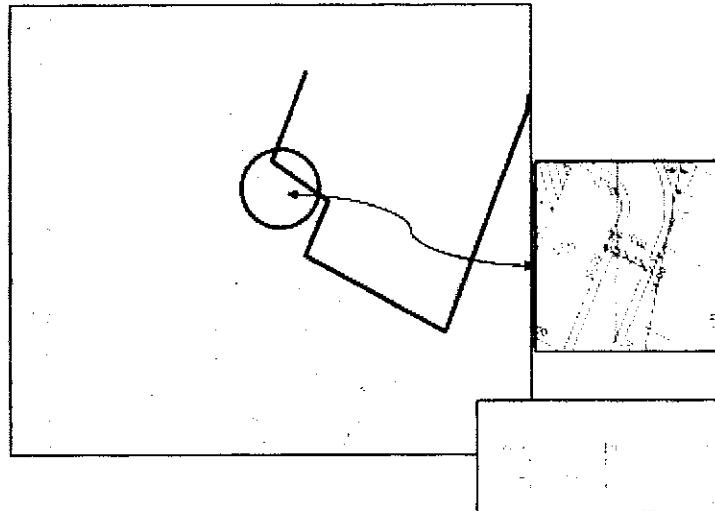


GRÁFICO TOMADO DEL PLANO DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL COOP. DE VIVIENDA DON ELOY Y COMITÉ PROMUEJORAVISTA HERMOZA

**4.3.2.2. CALLE HUANCAVILCA:** Colinda al Este del inmueble, esta vía de acuerdo al Mapa PUOS V2 de Categorización y Dimensionamiento Vial vigente, consta de 16.00m de ancho, lineamiento vial que no afecta al mencionado inmueble, ya que en sitio esta vía se halla habilitada considerando dicho ancho vial.

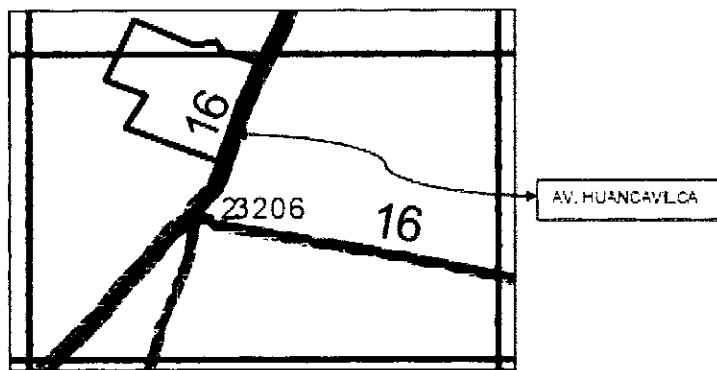


GRÁFICO TOMADO DEL MAPA PUOS V2.

**5. PROYECTOS A EJECUTARSE**

La Administración no prevé ningún proyecto de equipamiento o intervención sobre dicho inmueble, según el Plan Operativo anual (POA) y el Plan anual de Contratación previstos para la contratación del año 2022, información proporcionada por la Unidad de Obra



216  
 Descartes  
 2022 y 2023

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2022**

Pública.

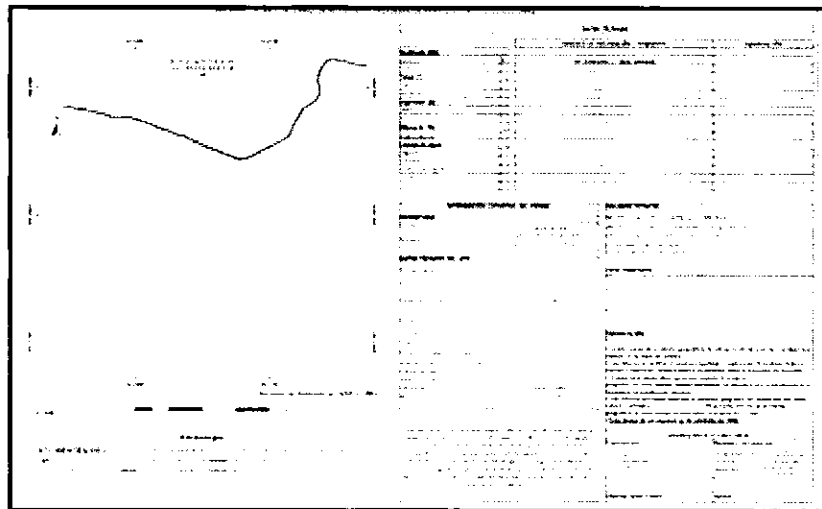
**6. AFECTACIONES:**

a. No hay afectación por el cruce de oleoductos, poliductos, acueductos, canales, colectores, OCP, ni tampoco se considera como zona de riesgo.

b. Según el informe de Regulación Metropolitana de Consulta de 8 de agosto de 2022, indica las siguientes observaciones en afectaciones y protecciones:

AFECTACIONES/PROTECCIONES				
Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
BY PASS S/E 37 SANTA ROSA - S/E 50 SANGOLQUI (46 m) [Retiro 7.50m del eje]	ESPECIAL		7.50	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto eléctrico respectivo aprobado por la EEO
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA			No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es el establecimiento referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116, 117 y 118 de la ordenanza No. 172

c. La existencia de retiro de protección de accidente geográfico de la quebrada, para lo cual la Dirección Metropolitana de Catastro procedió a definir el borde superior de quebrada mediante informe Memorando N° GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-2021-0486-M de 16 de junio de 2021, cuya copia adjunto.



**Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2022**

d. Sobre el inmueble atraviesa la línea de alta tensión BY PASS S/E 37 SANTA ROSA-S/E 55 SANGOLQUI (46 ESPECIAL KV), considerando que el área de protección se toma desde el eje 7.50m a cada lado.

En la Ordenanza Metropolitana 001, *Artículo.- 2168.- Áreas de Protección Especial dice textualmente "Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, OCP, conos de aproximación de aeropuertos, y alrededor del Beaterio, que se encuentran especificados en el cuadro y mapa correspondientes del PUOS, incluyendo los mapas de los planes parciales.*

**ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL**

Sistema de riego o poliducto Quito - Amalato	Desde el eje 4.00 m
Línea de alta tensión (138 KV)	Desde el eje 15 m
Línea de alta tensión (52 a 46 kv)	Desde el eje 7.50 m
Línea de transmisión Santa Rosa - Bonaparte II	Desde el eje 15 m
Línea de alta tensión binacional	Desde el eje 15 m
Acueducto Tapá Lata - Miño - Tesala	Desde el eje 10 m
Núcleo urbano Miño - Bajo - Alto con Pichincha - Lata Lancha	

GRÁFICO TOMADO DE LA ORDENANZA 210.

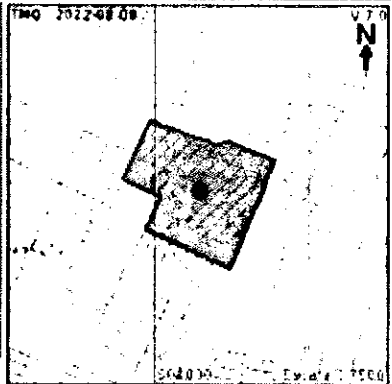
**7. INFORME DE COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO ICUS:**

En el Informe de compatibilidad de Uso de Suelo de consulta de fecha 8 de agosto de 2022, la actividad económica "EXPLORACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS PARA ESPECTADORES): CANCHAS DEPORTIVAS.", está considerada como tipología "EDS Equipamiento Recreativo y Deportes Sectorial", la misma que es **PERMITIDA** para el uso de suelo (E) Equipamiento.

215  
 POSICIONES  
 UNIDAD

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT**

Quito, D.M., 22 de agosto de 2022

ICUS - CONSULTA				
<b>*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD</b>			<b>*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE</b>	
<b>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b> Nombre: [Nombre del titular] Documento: [Documento del titular]				
<b>DATOS DEL PREDIO</b> Nombre y número: [Nombre y número del predio] Clave catastral: [Clave catastral] En derechos y acciones: [En derechos y acciones]				
<b>DATOS DEL LOTE</b> Área y perímetro: [Área y perímetro] Ubicación: [Ubicación del lote]				
<b>VIAS</b>				
<b>Fuente</b>	<b>Nombre</b>	<b>Ancho (m)</b>	<b>Referencia</b>	<b>Nomenclatura</b>
IRM	HUANICABILCA	16	3 m mapa plus 42	
IRM	LOS RIOS	30	1 m escalas del urbanizador	
<b>COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO</b>				
<b>INFORME DE COMPATIBILIDAD PERMITIDO</b>				
Normativa aplicada: [Normativa aplicada]				
<b>Actividad:</b>	[R9.3110105] EXPLOTACIÓN (E INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TÉCHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS PARA ESPECTADORES) (CANCHAS DEPORTIVAS. )			
<b>Uso de suelo:</b>	E Equipamiento			
<b>Tipología:</b>	EDS Equipamiento Recreativo y Deportes Sectorial			
<b>Compatibilidad:</b>	COMPATIBLE			

**8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Con los antecedentes expuestos se indica esta Dirección emite criterio técnico **favorable**, a la petición de considerar al predio 1295073 de clave catastral 23206-08-005, para Convenio de Uso y Administración, inmueble ubicado en el sector Santa Isabel, parroquia Amaguaña, una vez verificado el cumplimiento de los lineamientos técnicos, a continuación descritos:

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2022**

- El inmueble y sus instalaciones funcionan como áreas recreativas y deportivas, su estado de conservación es bueno, sin embargo requiere mantenimiento en las canchas.
- El I. Municipio de Quito, no tiene previsto realizar proyecto de equipamiento alguno.
- El inmueble no presenta afectaciones viales, ni afectaciones por el cruce de oleoductos, poliductos, acueductos, canales, colectores, OCP, ni tampoco se considera como zona de riesgo.
- La actividad canchas deportivas, es permitida para que funcione en el área requerida.
- El inmueble está cumpliendo con el propósito para el cual fue destinado en la donación, que es el funcionamiento de canchas deportivas en beneficio de los moradores del sector.
- La posible entrega del predio 1295073, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se **da sobre la totalidad del área** del inmueble.
- El predio 1295073, tiene diferencia de superficie de terreno, considerando que los datos del levantamiento topográfico elaborado por esta Dirección, consta un área de 21.598,26 m<sup>2</sup>, mientras que en la cédula catastral el área según escrituras es 22,984.42 m<sup>2</sup>, área gráfica 21,884.98 m<sup>2</sup>, y en la escritura de donación, especifica un área de 22.984,42 m<sup>2</sup>.

Se remite el presente informe técnico a la Dirección Jurídica de la Administración Zonal, para que proceda según corresponda.

**9. RESPONSABLES DE ELABORACIÓN REVISIONES Y APROBACIÓN**

Fecha	Responsables	Versión	Referencia de revisión y cambios
18-08-2022	Arq. Liliana Malquin		Elaboración
18-08-2022	Arq. Alexandra Villacrés		Revisión
22/08/2022	Ing. Cesar Galarza		Aprobación

Atentamente,

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0713-IT**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2022**

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero  
**FUNCIONARIO DIRECTIVO 7**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN DE**  
**GESTIÓN DEL TERRITORIO**

**Anexos:**

- CedulaCatastral\_1295073.pdf
- escritura\_de\_donación\_complejo\_liga\_atahualpa\_1295073\_(1-19).pdf
- GADDMQ-AZVCH-2022-1779-O.pdf
- gaddmq-azvch-2022-2585-o.pdf
- GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-268-M.pdf
- INFORME DE COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO.pdf
- INFORME DE COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO.pdf
- INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA.pdf
- LEVANTAMIENTO TOP. PREDIO LIGA BARRIAL ATAHUALPA.dwg
- A1- PLANOS -ATAHUALPA-REAJUSTE AL DISEÑO.pdf
- A2- PLANOS -ATAHUALPA-REAJUSTE AL DISEÑO.pdf
- A3- PLANOS -ATAHUALPA-REAJUSTE AL DISEÑO.pdf
- A4- PLANOS -ATAHUALPA-REAJUSTE AL DISEÑO.pdf

**Copia:**

Señorita Arquitecta  
Alexandra Isabel Villacrés Sarango  
**Funcionaria Directiva 9**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - UNIDAD DE TERRITORIO Y**  
**VIVIENDA**

Señora Arquitecta  
Lucía Liliana Malquín Rueda  
**Servidora Municipal 11**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - UNIDAD DE TERRITORIO Y**  
**VIVIENDA**



CESAR RICARDO  
GALARZA MERO



Administración Zonal

**LOS CHILLOS**

Por un  
**Quito**  
Digno

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-0005-IT**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2022**

**Asunto:** Informe técnico para el convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 1295073, requerido por la Liga Deportiva Atahualpa. PRO. EXP. 2022-00529

Señor Ingeniero  
Cesar Ricardo Galarza Mero  
**Funcionario Directivo 7**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al **Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0700-IT**, de 16 de Agosto de 2022, con el que da contestación a mi Memorando N° GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-268-M, de 28 de julio de 2022, en el que se solicita se emita el Informe Técnico para poder cumplir lo dispuesto en el Art. 3499, del Código Municipal, sobre la Suscripción del Convenio de Administración y Uso, de las Instalaciones y Escenarios deportivos, con la Liga "Atahualpa", sobre el predio Nro. 1295073, al respecto me permito indicar lo siguiente.

Revisado que ha sido el **Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0700-IT**, de 16 de Agosto de 2022, suscrito por el Sr. Cesar Galarza Mero, DIRECTOR DE GESTION DE TERRITORIO, el mismo carece de las conclusiones, Recomendaciones y lo solicitado en mi memorando antes indicado, sobre la Razón de diferencia de la Superficie, la constancia de que es de la totalidad del bien Inmueble motivo del Convenio, y la FAVORABILIDAD del mismo que debe constar en el mencionado Informe.

Por lo expuesto señor Director mucho agradeceré se sirva emitir el Informe haciendo constar lo solicitado a fin que el documento sea favorable para proseguir con la suscripción del Tantas veces nombrado Convenio de Administración de Administración y Uso.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.  
Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Alex Wladimir Teran Leon  
**FUNCIONARIO DIRECTIVO 7**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA**

Referencias:  
- GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0700-IT

Anexos:  
- GADDMQ-AZVCH-2022-2585-O.pdf  
- CedulaCatastral\_1295073.pdf  
- GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-268-M.pdf  
- INFORME DE COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO.pdf  
- INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA.pdf



**Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-0005-IT**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2022**

Copia:

Señor Doctor  
Jorge Humberto Cofre Moran  
Servidor Municipal 9  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA



**ALEX WLADIMIR  
TERAN LEON**



Administración Zonal

**LOS CHILLOS**

Por un  
**Quito  
Digno**

Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-3044-O

Quito, D.M., 19 de agosto de 2022

**Asunto:** RESPUESTA AL MEMORANDO GADDMQ-AZVCH-2022-M, INFORME PARA POSIBLE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DEL PREDIO 1295073

Señor Ingeniero  
Joselito Geovanny Ortiz Carranza  
**Jefe de la Unidad de Catastro Especial - Funcionario Directivo 7**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1989-O, de 03 de agosto de 2022, mediante el cual en su parte pertinente dice:

*“(..)* Al respecto, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda informa que su requerimiento fue atendido con Oficio Nro. **GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1516-O** de 14 de junio de 2022 al cual se anexo el Informe Técnico Nro. **STHV-DMC-UCE-2022-1231**, correspondiente al Bien Inmueble 1295073 con clave catastral 23206-08-005, documentos que se servirá encontrar adjunto al presente, dejando insubsistente el Informe Técnico: **STHV-DMC-UCE-2022-0916**, de 21 de abril de 2022, remitido mediante Oficio Nro. **GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1026-O** de 03 de mayo de 2022, el cual hace referencia.(..)”

Al respecto y de acuerdo a las mesas de trabajo que se han llevado a cabo en las Unidades Administrativas se ha concertado que los datos de RAZON de propiedad debe ser la misma que consta en los datos constantes en los Informes de Dirección Metropolitana de Gestión Bienes Inmuebles, lo que en el Informe al que hace referencia, Nro. **STHV-DMC-UCE-2022-1231**, en la razón indica que es adquirido mediante **“(..) DONACION CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 1993, EN LA NOTARIA DE LA CIUDAD DE QUITO, EN INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 25 DE FEBRERO DE 1993, SEGÚN CONSTA EN EL SISTEMA SIREC-Q.”**, de lo que se puede colegir que la fecha de la notaria estaría bien pero lo que consta en los datos del informe de DMGBI, en el Registro de la Propiedad es que fue inscrita el 9 de febrero de 1994, dato que SOLICITO SE MODIFIQUE EN EL INFORME Y SE REMITA, a fin de proseguir con el Convenio. .

Lo que ponemos en conocimiento para los fines pertinentes

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-3044-O

Quito, D.M., 19 de agosto de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Mercy Nardelia Lara Rivera  
**ADMINISTRADORA ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS**

Referencias:  
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1989-O

Anexos:  
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1516-O.pdf  
- informe\_tecnico\_nro.\_sthv-dmc-uce-2022-1231-signed-signed.pdf

Copia:  
Señor Doctor  
Jorge Humberto Cofre Moran  
Servidor Municipal 9  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JORGE HUMBERTO COFRE MORAN	JHCM	AZVCH-DJ	2022-08-19	
Aprobado por: Mercy Nardelia Lara Rivera	mnlr	AZVCH	2022-08-19	



MERCY NARDELIA  
LARA RIVERA



Administración Zonal

**LOS CHILLOS**

Por un  
**Quito**  
Digno

## Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0700-IT

Quito, D.M., 16 de agosto de 2022

**Asunto:** Informe técnico para el convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 1295073, requerido por la Liga Deportiva Atahualpa. PRO. EXP. 2022-00529

Señor Abogado  
Alex Wladimir Teran Leon  
**Funcionario Directivo 7**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA**  
En su Despacho

### I. ANTECEDENTES

Con Memorando N° GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-268-M de 28 de julio de 2022, la Dirección Jurídica de esta zona realiza el siguiente requerimiento *"Por lo que con el antecedente expuesta solicito se digne emitir un informe Técnico actualizada en el cual se determine el área de superficie, y se sienta una razón si existen diferencias de áreas, del predio Nro. 1295073, con clave catastral 23206-08-005, a fin de poder proseguir con la suscripción del DE CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, sobre el predio aludido, y que se encuentra en uso la Liga Deportiva Barrial Atahualpa."*

Con Memorando N° GADDMQ-AZVCH-DJ-2021-445-M fechado el 10 de diciembre de 2021, manifiesta *"Dentro del expediente relacionado con el trámite de legalización del proyecto del convenio de Administración y Usa del predio Nro. 1295073 de propiedad Municipal, que se suscribiría con la Liga Deportiva Barrial Atahualpa, constan sus informes Técnico y Social; sin embargo, estos no cumplen con lo señalado en el Art. 3475 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente, ( antes Art. IV.6.35) que textualmente dispone: "(...)"*

*Todos los informes solicitados deben contar con criterios FAVORABLE a DESFAVORABLE. (...)", las mayúsculas y negrillas san mías.*

*Por lo expuesta, solicito que de manera inmediata, se actualicen sus informes, los mismos que deberán contener su criterio FAVORABLE o DESFAVORABLE."*

Mediante Memorando N° GADDMQ-AZVCH-DJ-2021-027-M fechado el 05 de febrero de 2021, hace el siguiente pedido *"En atención al requerimiento del señor Franklin Eduardo Toapanta Añamisa, Presidente de la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa", mediante el cual hace referencia del Proyecto Quito a la Cancha con la finalidad de conseguir el CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, al respecto a usted manifiesto:*

*En base a la normativa establecida en el Capítulo III, del Título I, del Libro VI.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante Ordenanza No. 001 de fecha 29 de marzo del año 2019 y revisada la documentación adjunta relacionada a los bienes inmuebles de propiedad Municipal, es necesario el informe técnico favorable o desfavorable en el que debe constar todos los datos del predio y en caso existir edificaciones el detalle de las mismas a fin de continuar con el proceso administrativo de celebración del Convenio de Uso y Administración con los representantes de las Ligas Deportivas Barriales o Parroquiales de la Zona Valle de los Chillos."*

Al respecto se informa lo siguiente:

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0700-IT**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2022**

**2. BASE LEGAL**

Conforme a la Ordenanza N° 001 vigente, en el capítulo III, DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

*"Artículo IV.6.31.- Definiciones.- Con el propósito de facilitar el entendimiento y aplicación del presente Capítulo, se establecen las siguientes definiciones:*

*j. Convenio de administración y uso.- Es un acuerdo por el cual la Administración Municipal entregará para su uso y administración las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal a favor del beneficiario."*

*Artículo IV.6.35.- De los informes.- Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

*2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.*

*Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.*

*Una vez recopilados los informes, la Administración Zonal correspondiente elaborará el proyecto de Convenio de Administración y Uso a suscribirse con el beneficiario."*

**3. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA TÉCNICA**

La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles mediante oficio N° GADDMQ-DMGBI-2021-2144-O de fecha 14 de julio de 2021 informa "Al respecto señor Administrador, una vez realizado el análisis y verificación de la escritura de donación del predio No. 1295073, remitida por la Administración Zonal a su cargo, esta Dirección Metropolitana se rectifica en el informe emitido con número DMGBI-AT-2021-205 de 25 de mayo de 2021, respecto del punto de la titularidad de dominio, por lo me permito remitir el informe No. DMGBI-AT-2021-261 de 14 de julio de 2021 con las respectivas correcciones, y mediante el cual se señala en su parte pertinente que: "(...) esta Dirección Metropolitana emite criterio FAVORABLE para que el predio No. 1295073 pueda ser destinado al uso requerido, siempre que cumpla con los requisitos y normativa legal vigente."

En el INFORME TÉCNICO DMGBI-AT-2021-261 de 14 de julio de 2021, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles indica lo siguiente:

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0700-IT**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2022**

**- DATOS DEL PREDIO**

Número de predio	1295073
Geoclave	170116520377001111
Clave catastral anterior	23206 08 005
En derechos y acciones	NO

**ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN**

Área de construcción cubierta	506 60 m <sup>2</sup>
Área de construcción abierta	11064 89 m <sup>2</sup>
Área bruta total de construcción	11571 49 m <sup>2</sup>

**DATOS DEL LOTE**

Área según escritura	22984 42 m <sup>2</sup>
Área gráfica	22884 98 m <sup>2</sup>
Frente total	178 86 m
Máximo ETAM permitido	10 00 % = 2298 44 m <sup>2</sup> [100]
Zona Metropolitana	CHILLOS
Parroquia	AMAGUANZA

*El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietaria del predio Nro. 1295073 con clave catastral Nro. 23206 08 005, de acuerdo a la escritura de donación protocolizada ante el Dactar Nelsan Chavez Muñaz, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito el 25 de febrero de 1993 e inscrita el 09 de febrero de 1194 en el Registro Civil.*

*El predio Nro. 1295073 con clave catastral Nro. 23206 08 005, actualmente no mantiene ningún proceso de Comodato, Convenia de Administración y Usa etc., con institución municipal, pública o privada, su estado de conservación actual es regular.*

*El predio Nro. 1295073 con clave catastral Nro. 23206 08 005, es de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en base a la señalada en el Sistema SIREC Q de la Dirección Metropolitana de Catastra y su respectiva escritura de donación debidamente registrada en el Registro de la Propiedad, documento anexo al presente informe.*

*De acuerdo al pedido realizada por la Administración Zonal Las Chillas y por el Sr. Franklin Toapanta, Presidente de la Liga Departiva Barrial "Atahualpa", esta Dirección Metropolitana emite criterio FAVORABLE para que el predio No. 1295073 pueda ser destinado al uso requerido, siempre que cumpla con los requisitos y normativa legal vigente."*

El inmueble es producto de una donación, tal como lo indica la Escritura de Donación por parte de los señores Xavier Guzmán León, Carlos Guzmán León, Lisimaco Guzmán León e Isabel Guzmán León, a favor del Ilustre Municipio de Quito, celebrada el 25 de febrero de 1993 ante el doctor Nelson Chávez Muñoz Notario Vigésimo Quinto de la ciudad de Quito, especificando un área de 22.9884,42 m<sup>2</sup>.

El Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública de 27 de enero de 1992 al considera el informe IC-95-005

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2022-0700-IT**

**Quito, D.M., 16 de agosto de 2022**

de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, resolvió "(...) aceptar la donación de un área de terreno, ubicada en la vía Amaguaña, Barrio Santa Isabel de Chaupitena, de propiedad de las señores XAVIER, CARLOS LISIMACO E ISABEL GUZMÁN LEÓN, con el objeto de que en dicha área se realice la implantación de una cancha deportiva en beneficio de los moradores del sector(...)"

**4. DESARROLLO DEL INFORME**

**4.1. UBICACIÓN**

El inmueble registrado con número de predio 1295073, se encuentra ubicado la avenida Huancavilca y calle Guayas, sector Santa Isabel, parroquia Amaguaña.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero  
**FUNCIONARIO DIRECTIVO 7**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

Referencias:

- GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-268-M

Anexos:

- GADDMQ-AZVCH-2022-2585-O.pdf  
- CedulaCatastral\_1295073.pdf  
- GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-268-M.pdf  
- INFORME DE COMPATIBILIDAD DE USO DE SUELO.pdf  
- INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA.pdf

Copia:

Señorita Arquitecta  
Alexandra Isabel Villacrés Sarango  
**Funcionaria Directiva 9**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

Señora Arquitecta  
Lucia Liliana Malquin Rueda  
**Servidora Municipal 11**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - UNIDAD DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

Señor Doctor  
Jorge Humberto Cofre Moran  
**Servidor Municipal 9**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA**



CESAR RICARDO  
GALARZA MERO



Administración Zonal

**LOS CHILLOS**

Por un  
**Quito**  
Digno

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1989-O

Quito, D.M., 03 de agosto de 2022

Asunto: RESPUESTA AL MEMORANDO GADDMQ-AZVCH-2022-M, INFORME PARA POSIBLE CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DEL PREDIO 1295073

Señora  
Mercy Nardelia Lara Rivera  
Administradora Zonal  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Memorando No. GADDMQ-AZVCH-2022-M de 28 de julio de 2022 mediante el cual informa y solicita a esta Dirección:

*"Con base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, remite a usted adjunto al presente el informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0916, de 21 de abril de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signada con el predio Nro. 1295073, de clave catastral Nro. 23206-08-005, que consta registrado en el sistema SIREC-Q, a nombre del Municipio del distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de que continúe la posible suscripción de Convenio de Administración y Uso del predio en mención.."*

*Al respecto y conforme la mesa de trabajo realizada en Procuraduría Metropolitana, La Dirección Metropolitana de Catastros, y los servidores de esta Administración Zonal Valle de los Chillos, el día lunes 25 de julio de 2022, a las 15H00, en la cual se llegaron a los puntos de rectificación y ampliación a los documentos e Informes que debían realizarse, a fin de poder proseguir con la suscripción del Convenio PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".*

*Con este antecedente solicito se dignen ampliar y aclarar la parte del fundamento del oficio en referencia esto es el Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1026-O, de 03 de mayo de 2022, en el cual deberá constar lo establecido en el Art. 3499, del Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito, en la parte donde dice que: Todos los informes solicitados deben contar con **CRITERIO FAVORABLE O DESFAVORABLE**, esto en concordancia de lo establecido en el "MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", así como actualizar el informe de ser pertinente, respecto del predio Nro. 1295073, de la Liga Deportiva Barrial Atahualpa." (El énfasis me pertenece)*

Al respecto, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda informa que su requerimiento fue atendido con Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1516-O de 14 de junio de 2022 al cual se anexo el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1231, correspondiente al Bien Inmueble 1295073 con clave catastral 23206-08-005, documentos que se servirá encontrar adjunto al presente, dejando insubsistente el Informe Técnico: STHV-DMC-UCE-2022-0916, de 21 de abril de 2022, remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1026-O de 03 de mayo de 2022, el cual hace referencia.

**Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1989-O**

**Quito, D.M., 03 de agosto de 2022**

Por lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, se ratifica en el contenido del Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1516-O de 14 de junio de 2022 y del Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1231, en los que se emite **Criterio Técnico Favorable** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza  
**JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA**  
**DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

Referencias:  
 - GADDMQ-AZVCH-2022-1033-M

Anexos:  
 - GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1516-O.pdf  
 - informe\_tecnico\_nro.\_sthv-dmc-uce-2022-1231-signed-signed.pdf

Copia:  
 Señora Arquitecta  
 Laura Soraya Elena Velez Mora  
 Asistente de la Unidad de Catastro Especial  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE**  
**CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**




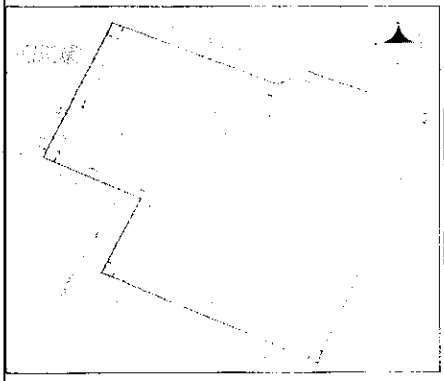


Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jayan Israel Fuentes Manosalvas	jifm	STHV-DMC-UCE	2022-08-03	
Revisado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-08-03	
Revisado por: Jenny Karina Torres Lascano	jktl	STHV-DMC-UCE	2022-08-03	
Aprobado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCE	2022-08-03	



JOSELITO GEOVANNY  
ORTIZ CARRANZA



25  
2022  
ceho

 <b>DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO</b> UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL <b>DATOS TÉCNICOS DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA EL PROCESO DE CONVENIO DE USO</b>		1 de 1																																					
Nro. DE INFORME TÉCNICO: STHV-DMQ-UCE-2022-1231		FECHA: 24 DE MAYO DE 2022																																					
<b>1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA</b>		<b>4.- INFORMACIÓN GRÁFICA</b>																																					
1.1.- ÁREA DE TERRENO:		4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q)																																					
ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) : 22984,42 m2 ÁREA DEL LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO : 21598,27 m2																																							
1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS																																							
PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CLAVE CATASTRAL : 23205-06-005 PREDIO : 1295073 RAZÓN : EL PREDIO ES DE PROPIEDAD MUNICIPAL POR DONACIÓN, CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 1993 EN LA NOTARÍA 25 DE LA CIUDAD DE QUITO E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 25 DE FEBRERO DE 1993, SEGÚN CONSTA EN EL SISTEMA SIREC-Q		4.2.- VISTA ESTADO (CEDULA CATASTRAL)																																					
1.2.- UBICACIÓN																																							
PARROQUIA: : AMAGUÑA BARRIO/SECTOR : SANTA ISABEL ZONA : LOS CHILLOS DIRECCIÓN : HUANCABILCA - S/N																																							
1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA :		4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGÚN SISTEMA SIREC-Q)																																					
<table border="1"> <tr> <td>NORTE</td> <td>QUEBRADA SANTA ISABEL</td> <td>108,65</td> <td>m.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>PROPIEDAD PARTICULAR</td> <td>66,03</td> <td>m.</td> </tr> <tr> <td>SUR</td> <td>PROPIEDADES PARTICULARES</td> <td>121,36</td> <td>m.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CALLE LOS RÍOS</td> <td>23,75</td> <td>m.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>PROPIEDAD PARTICULAR</td> <td>30,97</td> <td>m.</td> </tr> <tr> <td>ESTE</td> <td>CALLE HUANCABILCA</td> <td>152,10</td> <td>m.</td> </tr> <tr> <td>OESTE</td> <td>PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN</td> <td>47,58</td> <td>m.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>PROPIEDAD PARTICULAR</td> <td>35,43</td> <td>m.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>PROPIEDADES PARTICULARES</td> <td>47,09</td> <td>m.</td> </tr> </table>		NORTE	QUEBRADA SANTA ISABEL	108,65	m.		PROPIEDAD PARTICULAR	66,03	m.	SUR	PROPIEDADES PARTICULARES	121,36	m.		CALLE LOS RÍOS	23,75	m.		PROPIEDAD PARTICULAR	30,97	m.	ESTE	CALLE HUANCABILCA	152,10	m.	OESTE	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	47,58	m.		PROPIEDAD PARTICULAR	35,43	m.		PROPIEDADES PARTICULARES	47,09	m.		
NORTE	QUEBRADA SANTA ISABEL	108,65	m.																																				
	PROPIEDAD PARTICULAR	66,03	m.																																				
SUR	PROPIEDADES PARTICULARES	121,36	m.																																				
	CALLE LOS RÍOS	23,75	m.																																				
	PROPIEDAD PARTICULAR	30,97	m.																																				
ESTE	CALLE HUANCABILCA	152,10	m.																																				
OESTE	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	47,58	m.																																				
	PROPIEDAD PARTICULAR	35,43	m.																																				
	PROPIEDADES PARTICULARES	47,09	m.																																				
2.- OBSERVACIONES																																							
<p>Plano con área, linderos y dimensiones de acuerdo al levantamiento planimétrico presentado por la Administración Zonal Valle de Los Chillos mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1779-O.</p> <p>La entidad solicitante mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1779-O, informa que la posible entrega del presente inmueble bajo la figura de "Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito", se realizará por la TOTALIDAD del predio No. 1295073.</p> <p>Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha.</p> <p>Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio Nro. 1295073.</p>																																							
3.- CRITERIO																																							
<p>Se emite criterio técnico <b>FAVORABLE</b> en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, veinte.</p>																																							
DATOS DEL TRÁMITE																																							
TRÁMITE INGRESADO																																							
ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA																																				
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS	OFICIO	GADDMQ-AZVCH-2022-1484-O	14/4 2022																																				
RESPONSABILIDAD TÉCNICA																																							
 <b>LUIS FERNANDO</b> Ing. Luis Dña M. Técnico Unidad Catastro Especial Elaborado por:	 <b>GLADYS ISABEL CALDERÓN FLORES</b> Ing. Gladys Isabel Calderón F. Responsable Unidad Catastro Especial Revisado por:	<b>JOSELITO GEOVANNY DRTIZ CARRANZA</b> Ing. Geovanny Drtiz C. Jefe Unidad de Catastro Especial Aprobado por:	En el ámbito de mis competencias. En el ámbito de mis competencias. En el ámbito de mis competencias.																																				



ESPAÑO  
EN BLANCO

ESPAÑO  
EN BLANCO

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O

Quito, D.M., 02 de agosto de 2022

**Asunto:** INFORME TECNICO PARA CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO LIGA ATAHUALPA.

Señora  
Mercy Nardelia Lara Rivera  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, me dirijo a usted Sra. Administradora Zonal, en referencia al oficio No. GADDMQ-AZVCH-2022-2735-O de 28 de julio de 2022, en el que se cita textualmente:

*"En atención a la mesa de trabajo realizada en Procuraduría Metropolitana, con la Dirección Metropolitana de Catastros, y los servidores de esta Administración Zonal Valle de los Chillos, el día lunes 25 de julio de 2022, a las 15H00, en la que se llegaron a los puntos de rectificación y ampliación a los documentos e Informes que debían realizarse, a fin de poder proseguir con la suscripción del Convenio de ADMINISTRACION Y USO DE LOS ESCENARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.*

*Con este antecedente y haciendo referencia el oficio Nro. GADDMQ-DMGBI.2021-2688-0, de 09 de septiembre de 2021, Oficio Nro: DMGBI-ATI-2021-2144-O, de 14 de julio de 2021, en el que se hace referencia sobre la rectificación de la titularidad de dominio que consta en el Informe DMGBI-AT-2021-205, de 25 de mayo de 2021, por lo que se emite el Informe Nro. DMGBI-ATI-2021-261, de 14 de julio de 2021, en esta virtud solicito se digno remitir oficio e Informe suscrito por el titular de la Dirección que usted dirige, en el cual deberá constar lo establecido en el Art. 3499, del Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito, en la parte donde dice que; Todos los informes solicitados deben contar con CRITERIO FAVORABLE O DESFAVORABLE, esto en concordancia de lo establecido en el "MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", sobre el predio Nro. 1295073, de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATAHUALPA.*

*Pedido que lo formulo a fin de actualizar el Informe Técnico ya que Informe DMGBI-AT-2021-205, de 25 de mayo de 2021, por lo que se emite el Informe Nro. DMGBI-ATI-2021-261, de 14 de julio de 2021, se encuentra suscrito por Ing. Carlos Yépez en Calidad de Técnico y no como Director Metropolitano de Gestión Bienes Inmuebles, siendo esta una observación de la Procuraduría Metropolitana".*

En este sentido, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0146 de 26 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 1295073 con clave

Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O

Quito, D.M., 02 de agosto de 2022

catastral No. 23206-08-005.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA ATAHUALPA**.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz  
**DIRECTOR METROPOLITANO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Referencias:

- GADDMQ-AZVCH-2022-2735-O

Anexos:

- INFORME\_TECNICO\_No.0146\_1295073-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Tecnólogo  
Francisco Leonidas Herrera Yambay  
Servidor Municipal 7  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA**

Señora  
Janneth Patricia Cañas Pavon  
Servidor Municipal 7  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Francisco Leonidas Herrera Yambay	flhy	DMGBI-AT	2022-08-02	
Revisado por: Daniela Alejandra Duque Cifuentes	dd	DMGBI-AT	2022-08-02	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2022-08-02	

206  
Diciembre  
Seis



Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O

Quito, D.M., 02 de agosto de 2022



CARLOS ANDRES  
YEPEZ DIAZ



**ESPACIO  
EN BLANCO**

**ESPACIO  
EN BLANCO**

2025  
Diseño  
GMS

<b>Por un Quito Digno</b>	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0146

<b>1. DATOS</b>	
<b>No. TRÁMITE SITRA:</b>	Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-2735-O de 28 de julio de 2022
<b>SOLICITANTE:</b>	Sra. Mercy Nardelia Lara Rivera ADMINISTRADORA ZONAL ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS
<b>TIPO DE TRÁMITE:</b>	Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble
<b>ASUNTO:</b>	Solicitud Convenio de Administración y Uso
<b>2. ANTECEDENTES</b>	

En atención al oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-2735-O de 28 de julio de 2022, mediante el cual la Administradora Zonal de Los Chillos, solicita: "(...) se emita el informe de titularidad y categoría del bien inmueble signado con predio No. 803379, con la finalidad de iniciar el trámite para la suscripción de un convenio de administración y usa en favor de la Liga Atahualpa (...)"

**3. DESARROLLO DEL INFORME**

**3.1 DATOS TÉCNICOS**

**DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO**

C.C./R.U.C: 1760003410001  
Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**DATOS DEL PREDIO**

Número de predio: 1295073  
Clave catastral anterior: 23206-08-005

**DATOS DEL LOTE**

Zona Metropolitana: LOS CHILLOS  
Parroquia: AMAGUAÑA  
Barrio/Sector: SANTA ISABEL  
Dependencia administrativa: ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS  
Uso de suelo: (E) Equipamiento

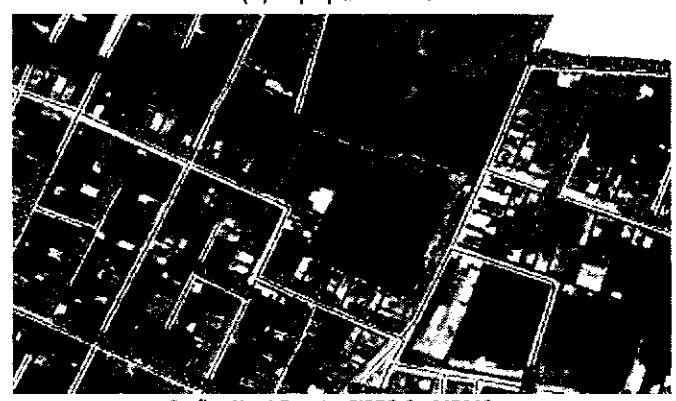



Gráfico No. 1 Fuente: SIREC-Q - MDMQ

Fecha de elaboración	Versión	Página 1 de 3
02/08/22		

	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0146

El predio No. 1295073 con clave catastral No. 23206-08-005, se encuentra ubicado en la parroquia Amaguaña, Zona Metropolitana Los Chillos.

### 3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del bien inmueble, por **DONACIÓN** de acuerdo a escritura pública protocolizada ante el doctor Nelson Chavez Muñoz, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito el 25 de febrero de 1993 e inscrita el 09 de febrero de 1994 en el Registro de la Propiedad.

### 3.3 CATEGORÍA

De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 1295073 es considerado, como: **TERRENOS Y EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACIÓN USO PÚBLICO / BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.**

### 3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 1295073, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.

## 4. CONCLUSIONES

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del predio No. 1295073 con clave catastral 23206-08-005, por **DONACIÓN**.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA ATAHUALPA**.



Fecha de elaboración	Versión	Página 2 de 3
02/08/22		

204  
DIRECCIÓN  
CUATEC

<b>Por un Quito Digno</b>	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	CODIGO:
	DOCUMENTO: INFORME DE TITULARIDAD Y CATEGORÍA DEL BIEN INMUEBLE	DMGBI-ATI-2022-0146

**5. OBSERVACIONES**

Ninguna.

Acción	Responsable	Fecha	Firma
Elaborado por:	Tlgo. Francisco L. Herrera Yambay	02/8/2022	 FRANCISCO LEONIDAS HERRERA YAMBAY
Revisado por:	Arq. Daniela Alejandra Duque Cifuentes	02/8/2022	 DANIELA ALEJANDRA OUQUE CIFUENTES



ESTACIO  
EN BLANCO

ESTACIO  
EN BLANCO

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1516-O

Quito, D.M., 14 de junio de 2022

**Asunto:** INFORME TECNICO para Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 1295073, requerido por la Liga Deportiva Barrial Atahualpa. PRO. EXP. 2022-00529

Señora  
Mercy Nardelia Lara Rivera  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1779-O, de 12 de mayo de 2022, mediante el cual la Administración Zonal Valle de los Chillos a su cargo, informa a esta Dirección Metropolitana lo siguiente:

*(...) La Administración Zonal para la posible entrega del predio 1295073, bajo el Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, considera la totalidad del inmueble.*

*Adjunto sírvase encontrar el levantamiento topográfico del predio 1295073 realizado por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, a fin de que se considere en la elaboración del informe técnico correspondiente, una vez que la Dirección a su cargo remita la información, esta Administración procederá a emitir los respectivos informes relacionados con el Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal.*

#### **Marco Legal**

- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Título III – Del Catastro Inmobiliario Ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito

Capítulo I, disposiciones generales, sección I, ámbito de aplicación, competencias, definición, finalidad, objetivos y clasificación de los bienes inmuebles

*"Artículo 2262.- Competencias. - la formación, el mantenimiento y la conservación del catastro inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito, por medio de la Dirección Metropolitana de Catastro." (El énfasis me pertenece).*

Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1516-O

Quito, D.M., 14 de junio de 2022

Capítulo III 42 De los Convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, sección I, generalidades.

*“Artículo 3499.- De los informes. - Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:*

- 1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad. (...)*

*Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.”.* (El énfasis me pertenece).

Con base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite a Usted criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de esta Dirección, para que se continúe con el proceso de Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.

Esta Dirección Metropolitana adjunta al presente, el Informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-1231, de 24 de mayo de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con el predio No. 1295073 de clave catastral No. 23206-08-005, que consta registrado en el Sistema SIREC-Q a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de que continúe la posible suscripción de "Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito", por la TOTALIDAD del predio en mención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza  
**JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL - FUNCIONARIO DIRECTIVO 7  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN  
METROPOLITANA DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

Referencias:

- GADDMQ-AZVCH-2022-1779-O

202  
 Doctrina  
 202

**Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1516-O**

**Quito, D.M., 14 de junio de 2022**

Anexos:

- CONVENIO LIGA ATAHUALPA 2022-002.docx
- Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-0810-.pdf
- Expediente físico .pdf
- GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1026-O.pdf
- borde superior de quebrada 1295073.dwg
- escritura\_de\_donación\_complejo\_liga\_atahualpa\_1295073(1-19).pdf
- anexo\_ficha\_técnica\_borde\_superior\_de\_quebrada\_-1295073.signed(2).pdf
- GADDMQ-AZVCH-2022-1484-O(6).pdf
- GADDMQ-PM-2022-1265-O.pdf
- LEVANTAMIENTO TOP. PREDIO LIGA BARRIAL ATAHUALPA.dwg
- informe\_tecnico\_nro\_sthv-dmc-uce-2022-0916-signed-signed-signed.pdf
- informe\_tecnico\_nro\_sthv-dmc-uce-2022-1231-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Arquitecta  
 Laura Soraya Elena Velez Mora  
**Asistente de la Unidad de Catastro Especial**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA**  
**DE CATASTRO - UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Fernando Oña Mejía	lfom	STHV-DMC-UCF	2022-05-24	
Revisado por: Gladys Isabel Calderon Flores	gicf	STHV-DMC-UCF	2022-05-25	
Revisado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCF	2022-06-03	
Aprobado por: Joselito Geovanny Ortiz Carranza	jo	STHV-DMC-UCF	2022-06-14	





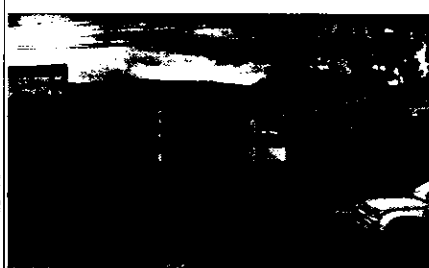
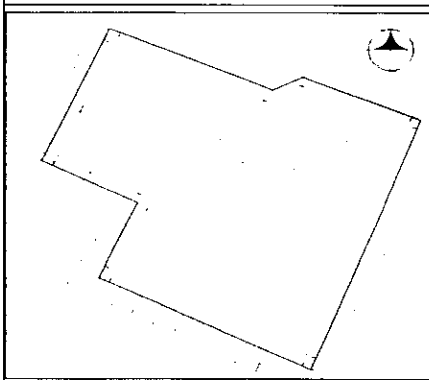


JOSELITO GEOVANNY  
 ORTIZ CARRANZA



ESPAÑO  
EN BLANCO

ESPAÑO  
EN BLANCO

201  
Desarrollado  
uno

 <b>DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO</b> UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL <b>DATOS TÉCNICOS DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES PARA EL PROCESO DE CDNVENIO DE USD</b>		1 de 1													
REG. DE INFORME TÉCNICO: 0117/010 USE 2022 1201		FECHA: 14 DE ABRIL DE 2022													
<b>1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA</b> <b>1.1.- ÁREA DE TERRENO:</b> ÁREA DE ESCRITURA (SIREC-Q) : 22984,42 m2 ÁREA DEL LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO : 21598,27 m2 <b>1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:</b> PROPIETARIO : MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CLAVE CATASTRAL : 23206-08-005 PREDIO : 1295073 RAZÓN : EL PREDIO ES DE PROPIEDAD MUNICIPAL POR DONACIÓN, CELEBRADA EL 25 DE FEBRERO DE 1993 EN LA NOTARIA 25 DE LA CIUDAD DE QUITO E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 25 DE FEBRERO DE 1993, SEGÚN CONSTA EN EL SISTEMA SIREC-Q <b>1.2.- UBICACIÓN:</b> PARROQUIA : AMAGUAÑA BARRIO/SECTOR : SANTA ISABEL ZONA : LOS CHILLOS DIRECCIÓN : HUANCABILCA - S/N <b>1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA :</b> <table border="1"> <tr> <td>NORTE</td> <td>QUEBRADA SANTA ISABEL PROPIEDAD PARTICULAR</td> <td>108,65 m. 86,03 m.</td> </tr> <tr> <td>SUR</td> <td>PROPIEDADES PARTICULARES CALLE LOS RÍOS PROPIEDAD PARTICULAR</td> <td>121,36 m. 23,75 m. 30,97 m.</td> </tr> <tr> <td>ESTE</td> <td>CALLE HUANCABILCA</td> <td>152,10 m.</td> </tr> <tr> <td>OESTE</td> <td>PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN PROPIEDAD PARTICULAR PROPIEDADES PARTICULARES</td> <td>47,58 m. 35,43 m. 47,09 m.</td> </tr> </table>		NORTE	QUEBRADA SANTA ISABEL PROPIEDAD PARTICULAR	108,65 m. 86,03 m.	SUR	PROPIEDADES PARTICULARES CALLE LOS RÍOS PROPIEDAD PARTICULAR	121,36 m. 23,75 m. 30,97 m.	ESTE	CALLE HUANCABILCA	152,10 m.	OESTE	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN PROPIEDAD PARTICULAR PROPIEDADES PARTICULARES	47,58 m. 35,43 m. 47,09 m.	<b>4.- INFORMACIÓN GRÁFICA</b> <b>4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA (FUENTE SIREC-Q):</b>  <b>4.2.- VISTA ESTADO (CÉDULA CATASTRAL):</b>  <b>4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA (SEGÚN SISTEMA SIREC-Q):</b> 	
NORTE	QUEBRADA SANTA ISABEL PROPIEDAD PARTICULAR	108,65 m. 86,03 m.													
SUR	PROPIEDADES PARTICULARES CALLE LOS RÍOS PROPIEDAD PARTICULAR	121,36 m. 23,75 m. 30,97 m.													
ESTE	CALLE HUANCABILCA	152,10 m.													
OESTE	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN PROPIEDAD PARTICULAR PROPIEDADES PARTICULARES	47,58 m. 35,43 m. 47,09 m.													
<b>2.- OBSERVACIONES</b> Plano con área, linderos y dimensiones de acuerdo al levantamiento planimétrico presentado por la Administración Zonal Valle de Los Chillos mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1779-O. La entidad solicitante mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1779-O, informa que la posible entrega del presente inmueble bajo la figura de "Convenio de Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito", se la realizará por la TOTALIDAD del predio No. 1295073. Ubicación conforme número de predio y archivos (gráfico - alfanumérico) del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q) a la fecha. Este informe es únicamente de carácter técnico informativo, no otorga convenio ni administración de uso total o parcial del predio No. 1295073.															
<b>3.- CRITERIO</b> Se emite criterio técnico FAVORABLE en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de Convenio para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente.															
DATOS DEL TRÁMITE															
TRÁMITE INGRESADO															
ENTIDAD SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA												
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS	OFICIO	GADDMQ-AZVCH-2022-1484-0	14/4/2022												
RESPONSABILIDAD TÉCNICA															
 <b>LUIS FERNANDO</b> Ing. Luis Oña M. Técnico Unidad Catastro Especial Elaborado por: En el ámbito de mis competencias.	 <b>GLADYS ISABEL CALDERON FLORES</b> Arq. Isabel Calderón F. Responsable Unidad Catastro Especial Revisado por: En el ámbito de mis competencias.	<b>JOSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA</b> Firmado digitalmente por JOSELITO GEOVANNY ORTIZ CARRANZA Fecha: 2022.04.09 14:56:45 -0500 Ing. Geovanny Ortiz C. Jefe Unidad de Catastro Especial Aprobado por: En el ámbito de mis competencias.													

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-2735-O

Quito, D.M., 28 de julio de 2022

**Asunto:** PEDIDO DE INFORMES TECNICOS PARA CONVENIO DE ADMINISTRACION Y USO LIGA ATAHUALPA

Señor Ingeniero  
Carlos Andrés Yépez Díaz  
**Director Metropolitano**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la mesa de trabajo realizada en Procuraduría Metropolitana, con la Dirección Metropolitana de Catastros, y los servidores de esta Administración Zonal Valle de los Chillos, el día lunes 25 de julio de 2022, a las 15H00, en la que se llegaron a los puntos de rectificación y ampliación a los documentos e Informes que debían realizarse, a fin de poder proseguir con la suscripción del Convenio de ADMINISTRACION Y USO DE LOS ESCENARIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

Con este antecedente y haciendo referencia el oficio Nro. GADDMQ-DMGBI.2021-2688-0, de 09 de septiembre de 2021, Oficio Nro: DMGBI-ATI-2021-2144-O, de 14 de julio de 2021, en el que se hace referencia sobre la rectificación de la titularidad de dominio que consta en el Informe DMGBI-AT-2021-205, de 25 de mayo de 2021, por lo que se emite el Informe Nro. DMGBI-ATI-2021-261, de 14 de julio de 2021, en esta virtud solicito se digno remitir oficio e Informe suscrito por el titular de la Dirección que usted dirige, en el cual deberá constar lo establecido en el Art. 3499, del Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito, en la parte donde dice que; Todos los informes solicitados deben contar con **CRITERIO FAVORABLE O DESFAVORABLE**, esto en concordancia de lo establecido en el "MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", sobre el predio Nro. 1295073, de la LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATAHUALPA.

Pedido que lo formulo a fin de actualizar el Informe Técnico ya que Informe DMGBI-AT-2021-205, de 25 de mayo de 2021, por lo que se emite el Informe Nro. DMGBI-ATI-2021-261, de 14 de julio de 2021, se encuentra suscrito por Ing. Carlos Yépez en Calidad de Técnico y no como Director Metropolitano de Gestión Bienes





Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-2735-O

Quito, D.M., 28 de julio de 2022

Inmuebles, siendo esta una observación de la Procuraduría Metropolitana.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Mercy Nardelia Lara Rivera  
**ADMINISTRADORA ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS**

Copia:

Señor Doctor  
Jorge Humberto Cofre Moran  
**Servidor Municipal 9**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA**

Acción	Signatario Responsable	Signatario Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JORGE HUMBERTO COFRE MORAN	JHCM	AZVCH-DJ	2022-07-27	
Aprobado por: Mercy Nardelia Lara Rivera	mnlr	AZVCH	2022-07-28	



MERCY NARDELIA  
LARA RIVERA



Administración Zonal

**LOS CHILLOS**

Por un  
**Quito**  
Digno

199  
ciento noventa y  
nueve

**Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1033-M**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2022**

**PARA:** Sr. Arq. Héctor Fernando Zamorano Cevallos  
**Director Metropolitano**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN**  
**METROPOLITANA DE CATASTRO**

**ASUNTO:** INFORMACION ACTUALIZADA INFORME Y OFICIO PREDIO Nro. 1295073  
LIGA DEPORTIVA BARRIAL ATAHUALPA

De mi consideración:

En atención a su **Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1026-O**, de 03 de mayo de 2022, mediante el cual en su parte pertinente dice:

*“Con base a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, remite a usted adjunto al presente el informe Técnico Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0916, de 21 de abril de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con el predio Nro. 1295073, de clave catastral Nro. 23206-08-005, que consta registrado en el sistema SIREC-Q, a nombre del Municipio del distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de que continúe la posible suscripción de Convenio de Administración y Uso del predio en mención..”*

Al respecto y conforme la mesa de trabajo realizada en Procuraduría Metropolitana, La Dirección Metropolitana de Catastros, y los servidores de esta Administración Zonal Valle de los Chillos, el día lunes 25 de julio de 2022, a las 15H00, en la cual se llegaron a los puntos de rectificación y ampliación a los documentos e Informes que debían realizarse, a fin de poder proseguir con la suscripción del Convenio PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

Con este antecedente solicito se digno ampliar y aclarar la parte del fundamento del oficio en referencia esto es el **Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1026-O**, de 03 de mayo de 2022, en el cual deberá constar lo establecido en el Art. 3499, del Código Municipal Para el Distrito Metropolitano de Quito, en la parte donde dice que; Todos los informes solicitados deben contar con **CRITERIO FAVORABLE O DESFAVORABLE**, esto en concordancia de lo establecido en el “MANUAL DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, así como actualizar el informe de ser pertinente, respecto del predio Nro. 1295073, de la Liga Deportiva Barrial Atahualpa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-1033-M

Quito, D.M., 28 de julio de 2022

*Documento firmado electrónicamente*

Sra. Mercy Nardelia Lara Rivera  
**ADMINISTRADORA ZONAL**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS**

Copia:

Sr. Dr. Jorge Humberto Cofre Moran  
Servidor Municipal 9  
ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA

Sr. Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza  
Jefe de la Unidad de Catastro Especial - Funcionario Directivo 7  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO -  
UNIDAD DE CATASTRO ESPECIAL

Acción	Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: JORGE HUMBERTO COFRE MORAN	JHCM	AZVCH-DJ	2022-07-27	
Aprobado por: Mercy Nardelia Lara Rivera	mnr	AZVCH	2022-07-28	



MERCY NARDELIA  
LARA RIVERA



Administración Zonal

**LOS CHILLOS**

Por un  
**Quito**  
Digno

**Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-268-M**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2022**

**PARA:** Sr. Ing. Cesar Ricardo Galarza Mero  
**Funcionario Directivo 7**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN DE**  
**GESTIÓN DEL TERRITORIO**

**ASUNTO:** Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 1295073, requerido por la Liga Deportiva Atahualpa. PRO. EXP. 2022-00529

De mi consideración:

En atención Al Oficio Nro. No. Documento: GADDMQ-PM-2022-2926-O, de 26 de julio de 2022, suscrito por la Dra. Verónica Elizabeth Cáceres Barrera, SUBPROCURADORA DE SUELOS, mediante el cual en su parte pertinente dice:

*“(...) Respecto al trámite de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos del predio No. 1295073, con clave catastral 23206-08-005, a favor de la Liga Deportiva Atahualpa, manifiesto:*

*Entre las observaciones más relevantes se encuentra lo relacionado a: (i) la superficie del predio municipal; (ii) el informe de la Dirección Metropolitana de Catastro; (iii) el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; (iv) criterio unificado de la máxima autoridad de la Administración Zonal (...)”*

Por lo que con el antecedente expuesto solicito se digno emitir un informe Técnico actualizado en el cual se determine el área de superficie, y se sienta una razón si existen diferencias de áreas, del predio No. 1295073, con clave catastral 23206-08-005, a fin de poder proseguir con la suscripción del DE CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, sobre el predio aludido, y que se encuentra en uso la Liga Deportiva Barrial Atahualpa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Alex Wladimir Teran Leon  
**FUNCIONARIO DIRECTIVO 7**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA**

Referencias:  
- GADDMQ-PM-2022-2926-O

Anexos:  
- GADDMQ-AZVCH-2022-2585-O.pdf

**Memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DJ-2022-268-M**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2022**

Copia:

Sr. Dr. Jorge Humberto Cofre Moran

Servidor Municipal 9

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - DIRECCIÓN JURÍDICA

Elaborado por:	Identificación:	Correo Electrónico:	Fecha:	Sumilla:
JORGE HUMBERTO COFRE MORAN	JHCM	AZVCH-DJ	2022-07-27	
Aprobado por: ALEX WLADIMIR TERAN LEON	awtl	AZVCH-DJ	2022-07-28	



ALEX WLADIMIR  
TERAN LEON



**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2926-O**

**Quito, D.M., 26 de julio de 2022**

**Asunto:** Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Municipales, predio No. 1295073, requerido por la Liga Deportiva Atahualpa. PRO. EXP. 2022-00529

Señora  
Mercy Nardelia Lara Rivera  
**Administradora Zonal**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS**  
En su Despacho

Señora Administradora Zonal:

Respecto al trámite de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos del predio No. 1295073, con clave catastral 23206-08-005, a favor de la Liga Deportiva Atahualpa, manifiesto:

Conforme la mesa de trabajo mantenida en la Procuraduría Metropolitana, con la asistencia de los representantes de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Dirección Metropolitana de Catastro y del Dr. Jorge Cofre en representación de la Administración Zonal Los Chillos, se estableció la necesidad de devolución del expediente, a fin de que se solventen las observaciones realizadas y constatadas en la referida mesa de trabajo.

Entre las observaciones más relevantes se encuentra lo relacionado a: (i) la superficie del predio municipal; (ii) el informe de la Dirección Metropolitana de Catastro; (iii) el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles; (iv) criterio unificado de la máxima autoridad de la Administración Zonal.

En virtud de lo expuesto, Procuraduría Metropolitana devuelve el expediente físico completo, a fin de que se subsanen las observaciones del expediente, conforme la mesa de trabajo mantenida para tal efecto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Veronica Elizabeth Caceres Barrera  
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS, SUBROGANTE**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA OEL GAO OEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -**  
**SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Referencias:  
- GADDMQ-AZVCH-2022-2585-O

Anexos:  
- GADDMQ-AZVCH-2022-2585-O.pdf

Copia:  
Señor Abogado  
Carlos Patricio Guerrero Medina  
**Sustanciador**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -**  
**SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Recibido  
26-07-2022  
12:29  
M



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2926-O

Quito, D.M., 26 de julio de 2022

Señor Doctor  
Edison Xavier Yepez Vinuesa  
Lider de Equipo

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora  
Andrea Karina Rosero Davila  
Servidor Municipal 4

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -  
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Tabla 1: Seguimiento de Ejecución de la Gestión				
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	cpgm	PM-SUE	2022-07-26	
Aprobado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-07-26	



ELABORADO POR: VERONICA ELIZABETH  
CACERES BARRERA

